

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:38:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 33 DE LA LEY N°32103, SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, ESTA SOLICITUD LA HACEMOS CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, ASI COMO DE CUIDAR LA LIQUIDEZ DE LA OBRA. FAVOR SER CLARO EN SU RESPUESTA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el CAPITULO III: REQUERIMIENTO de las bases, numeral 12, se ha considerado que el postor adjudicado tiene la facultad de acogerse al beneficio de la Ley N° 32077 y Ley N° 32103; siempre y cuando cumpla con las condiciones previstas en dichos cuerpos legales. Por lo cual en las bases integradas se consignará entre los requisitos para perfeccionamiento de contrato a) Garantía de Fiel Cumplimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:38:26

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE PROMOVEER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS SE CONSTITUYA FIDEICOMISO, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LCE.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico se ha previsto gastos financieros por cartas fianza para la entrega de adelantos lo que se condice con lo establecido en las bases. Sin embargo el numeral 184.9 establece: Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso i) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en caso la Entidad acepte la solicitud se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso o ii) Dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados, En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, computa el plazo establecido en el numeral 184.2. En ese sentido el postor adjudicado podrá presentar su solicitud para la constitución de fideicomiso en conformidad con lo establecido en numeral 184.9 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:38:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LOS TERMINOS ¿MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O SUSTITUCION Y/O NUEVO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTAS, EN LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y/O CENTRO TECNICO PRODUCTIVO (CETPRO) Y/O LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS (IESTP) Y/O CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL (CEBE) Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, teniendo en cuenta que algunos términos de los que propone ya se encuentran establecidos en las bases del procedimiento de selección y con la finalidad de promover la pluralidad de postores, se incorporarán los términos NUEVO Y/O INSTALACIÓN e infraestructura educativa de educación inicial, primaria y secundaria teniendo en cuenta el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Sustitución y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Refacción y/o Habilitación y/o Rehabilitación y/o Reposición y/o Recuperación y/o Adecuación y/o nuevo y/o instalación y/o creación o la combinación de éstas, en la Ejecución de Infraestructura Educativa Pública y/o Privadas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o Universidades y/o Instituciones de Educación Superior y/o Institutos y/o Centros de Educación Ocupacional y/o centros de educación técnicos productivos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:38:26

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACEPTAR DE MANERA INDISTINTA QUE LAS OBRAS TENGAN EQUIPAMIENTO O MOBILIARIO DENTRO DE SUS PARTIDAS, Y ESTO NO SEA MOTIVO DE DESCALIFICACION.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que para la verificación del requisito de calificación de experiencia de postor en la especialidad el postor se realizará en concordancia con lo establecido en las bases integradas; que es la documentación requerida para su acreditación y la definición de similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:38:26

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACEPTAR QUE LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS TENGA ALCANCE DE INSTITUCIONES EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, POR SER SIMILAR AL OBJETO DE CONTRATACION.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo solicitado por el participante se aclara que en las bases se ha considerado el alcance de edificaciones en general que involucra el objeto de la convocatoria, lo cual no limita la participación de postores, ello teniendo en cuenta que la definición del alcance o campo de aplicación y se ha realizado en conformidad con la directiva N° 001-2019-OSCE/CD e involucra el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:38:26

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, BRINDAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al tenor de lo solicitado por el recurrente, corresponde señalar que, las Bases Estándar señalan lo siguiente: ¿se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta" . Por tanto, se puede colegir que dicha publicación resultaría meramente facultativa para la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel, siendo que el presupuesto se encuentra publicado en la Sección de Expediente Técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20477737766

Fecha de envío : 08/01/2025

Nombre o Razón social : COBRA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 09:51:44

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE POR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SE REGISTRE EL EXCEL O LA BASE DE DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DADO QUE LAS HOJAS DEL PRESUPUESTO ESTAN LLENA DE FIRMAS SOBREPUESTAS SOBRE LOS NOMBRES DE LAS PARTIDAS PRÁCTICAMENTE EN TODAS LAS HOJAS HACIENDO IMPOSIBLE UNA ADECUADA FORMULACIÓN DE OFERTA POR NOS ER CLARAS VULNERANDO EL PRINCIPIO DE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LYE DE CONTRATACIONES , PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN. En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, las Bases Estándar señalan lo siguiente: ¿se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta" . Por tanto, se puede colegir que dicha publicación resultaría meramente facultativa para la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel, siendo que el presupuesto se encuentra publicado en la Sección de Expediente Técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20600295994

Nombre o Razón social : LUNA ALESSANDRO S.A.C.

Fecha de envío : 08/01/2025

Hora de envío : 22:45:17

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la experiencia de la especialidad del ejecutores de la obra, considera dentro de los requisitos, Que se considerara obra similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Sustitución y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Refacción y/o Habilitación y/o Rehabilitación y/o Reposición y/o Recuperación y/o Adecuación o la combinación de éstas, en Ejecución de Infraestructura Educativa Públicas y/o Privadas, de Colegios, Instituciones Educativas, Unlversidades, Instituciones de Educación Supérior, Institutos, Centros de Educación Ocupacional, centros de educación tecnicos productivos.

1 SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO A LOS TERMINOS: INSTALACIÓN Y/O CREACION Y/O OBRAS SIMILARES; INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD, Y OBRAS DE EDIFICACION EN GENERAL PRIVADAS Y PUBLICAS QUE, POR DEFINICIÓN, NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ALCANCE, CUMPLE CON LA SIMILITUD DE OBRAS CONTEMPLADA EN LAS BASES Al respecto de esta observación, en primer término, se está solicitando que se amplie en la definición de obras similares a la ejecución de obras que contengan los términos instalación y/o creación, ya que en el país, la denominación de ejecución de obras de infraestructura es muy variada, conteniendo términos como los considerados en las bases (Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento), pero también otros términos como son instalación y/o creación, pero siempre tratándose de la ejecución de una obra de infraestructura, por lo que, resultaría ilegal limitar la participación de postores que hayan ejecutado obras de infraestructura educativa inicial y/o primaria y/o secundaria con componente equipamiento, que solicitan las bases, pero que en su denominación se les haya llamado instalación y/o creación, pese a ser obras que contengan las mismas actividades, ya que lo importante es que en la ejecución de estas obras con denominaciones de instalación y/o creación, se hayan ejecutado actividades similares a las que se pretende ejecutar en el proceso de selección. El Comité pretende limitar la acreditación de las obras similares basándose únicamente en palabras o términos en su denominación, lo cual no es razonable y menos congruente con el Anexo 1 Definiciones del RLCE que establece:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. Así mismo, la Opinión N° 030-2019/DNT que ha establecido lo siguiente: 2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. (¿) Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En razón de lo antes expuesto, puede concluirse que la finalidad del dispositivo bajo análisis es delimitar el marco dentro del cual se encuentran comprendidas las actividades que pueden ser calificadas como obra. En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento, pero que por sus características y alcances constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de su contratación. En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento. De lo expuesto, se desprende que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución ¿aun cuando no se encuentren comprendidos en la definición de ¿obra¿-reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y (iii); guarden una relación de semejanza.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: c) Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley: Principios que rigen las Contrataciones, vulnerando los principios de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, y con la finalidad de promover la pluralidad de postores y estando acorde con el objeto de contratación, se modificará la definición de similares para incluir los términos de Instalación y/o Creación, asimismo se precisa que se incluirá los términos de infraestructura educativa (inicial, primaria y secundaria)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Sustitución y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Refacción y/o Habilitación y/o Rehabilitación y/o Reposición y/o Recuperación y/o Adecuación y/o nuevo y/o instalación y/o creación o la combinación de éstas, en la Ejecución de Infraestructura Educativa Pública y/o Privadas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o Universidades y/o Instituciones de Educación Superior y/o Institutos y/o Centros de Educación Ocupacional y/o centros de educación técnicos productivos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20480666829

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : GONVER COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 17:34:20

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el archivo de cronograma II (avance mensual), se observa que los porcentajes no suman correctamente para que sea igual a los porcentajes acumulados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, debido a que la discrepancia en la sumatoria del porcentaje en el cronograma II (avance mensual), se origina por un error en el redondeo durante el cálculo.

En atención a lo indicado, se procedió a recalcular los porcentajes del cronograma II (avance mensual).

Para mayor detalle se adjunta el cronograma II (avance mensual) como parte de la integración de las bases, garantizando la consistencia entre los documentos técnicos y el presupuesto aprobado.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20480666829	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	GONVER COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:34:20

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los documentos de Anexos, cotizaciones, se observan que hay insumos, que han sido cotizados con fecha del mes de enero, abril del 2024, junio del 2024, cuando el procesamiento del presupuesto de fecha agosto del 2024, siendo ya los costos de los insumos desactualizados.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación del participante debido a que, el RLCE establece que el valor referencial de una contratación debe ser determinado en función de las cotizaciones obtenidas en el mercado, las cuales deben ser comparables y representativas. Sin embargo, no especifica un plazo máximo para la antigüedad de estas cotizaciones. Aunado a ello el numeral 34.1 del artículo 34 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la cual establece que el valor referencial para convocar no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, dicho lo anterior esto hace referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria con la fecha de aprobación de dicho expediente técnico, se entiende que para realizar el presupuesto de obra de todo proyecto se realiza una indagación de mercado la cual es imposible obtener en el mismo mes en el que se aprueba el expediente técnico, es por ello que se utilizan las fórmulas polinómicas para reajustar el precio final de todos los insumos del proyecto, además los postores tienen la potestad de ofertar el precio unitario final para dicho bien, de acuerdo a su experiencia.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20480666829	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	GONVER COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:34:20

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En detalles del expediente, en cuanto a la resolución de aprobación del Expediente Técnico, no se tiene dicho documento, en su lugar se ha subido el archivo de ¿2.INDICE.PDF¿.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, se publica con las bases integradas la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2024-GR.LAMBGRIN-DEAT de fecha 04 de diciembre de 2024, lo que coincide con lo establecido en el numeral 1.4 (GENERALIDADES) de las bases publicadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20480666829

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : GONVER COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 17:34:20

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

No se pueden visualizar bien algunas partidas del presupuesto proporcionado en PDF, por lo que se solicita, la base de datos, archivo editable, para una mejor revisión del presupuesto o para una mejor visualización de las partidas, unidades, etc.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante. En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, las Bases Estándar señalan lo siguiente: ¿se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta" . Por tanto, se puede colegir que dicha publicación resultaría meramente facultativa para la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel, siendo que el presupuesto se encuentra publicado de manera legible en la Sección de Expediente Técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20480666829	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	GONVER COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:34:20

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta, si es necesario la colocación de los porcentajes de los gastos generales y utilidad en la presentación de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada se aclara al participante que los postores son libres de formular sus ofertas económicas, por ende, son libres de determinar los porcentajes de gastos generales y utilidad. Se precisa que el comité de selección verificará los requisitos de admisibilidad de acuerdo a lo requerido en las bases en el numeral 2.2.1: Documentación de presentación Obligatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 19:18:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el Plan de Contingencia no se está considerando un cerco perímetro provisional de obra el cual permitirá delimitar el área a intervenir mientras se acondiciona, tampoco oficinas provisionales, se solicita incluirlos en el presupuesto del Plan de Contingencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las obras provisionales se definen como aquellas estructuras, instalaciones o construcciones temporales que se ejecutan con el objetivo de facilitar la realización de una obra principal. Estas obras tienen un carácter transitorio y están diseñadas para ser retiradas o desmontadas una vez que hayan cumplido su función específica durante la ejecución del proyecto. Entre los elementos considerados como obras provisionales se encuentran los cercos perimétricos, señalización, almacenes, casetas de obra y campamentos, cuya instalación responde a necesidades operativas específicas de cada proyecto.

En el caso del Plan de Contingencia, se ha previsto la instalación de un cerco de malla electrosoldada como medida de protección, garantizando la seguridad del área de contingencia. Sin embargo, es importante destacar que el área donde se ubicará dicho plan de contingencia ya cuenta con un cerco de protección permanente, perteneciente al Colegio San José, lo que asegura una delimitación adecuada del espacio. Por lo tanto, la implementación de un cerco perimétrico provisional y oficinas provisionales como parte de las obras provisionales para el plan de contingencia no es viable. Esto se debe a que implicaría un gasto innecesario que no se alinea con los principios de eficiencia y racionalidad del gasto público, los cuales buscan optimizar los recursos disponibles y evitar duplicidades que no aporten valor al proyecto. Además, el plan de contingencia está compuesto por módulos prefabricados, los cuales, por su naturaleza y diseño, no requieren de cercos provisionales adicionales como medida de protección durante el proceso constructivo. Estos módulos pueden instalarse de manera autónoma sin generar riesgos que justifiquen estructuras temporales adicionales para su resguardo. En este sentido, la decisión de no implementar obras provisionales adicionales no solo es coherente con el principio de eficiencia económica, sino que también responde a un análisis técnico que prioriza la funcionalidad y la optimización de recursos.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:18:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

No se ha encontrado los planos de detalle para la fabricación y cimentación de las estructuras metálicas para coberturas con malla raschel de 20m x 10m y de 20m x 20 m, se solicita alcanzar dichos planos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC ARQ **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjuntan las LAMINAS N° PCA-01A, PCA-02A, PCA-03A, PCAD-04A, C-06A, PCE-02, PCE-03-A, DP-01A, DP-03A, DP-07A, PCEV-01, IE-01A, IE-02A, IE-03A y PCSE-01A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:18:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la partida 01.03.04.01 del presupuesto del Plan de Contingencia dice que es concreto para Losa Maciza, sin embargo el ítem anterior indica que es el apartado de Zapatas, por lo que se solicita corregir, así mismo se solicita adjuntar el presupuesto corregido en formato excel.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC-PPTO **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta el Presupuesto del Plan de Contingencia en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:18:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

No se ha encontrado los planos de detalle para la fabricación de la Puerta Metálica de 3.35 x 3.00 m - Ingreso Principal, tampoco de la Puerta de Malla Olímpica de 0.65 x 1.50 m - Cuarto de Bombas por lo que solicita adjuntar dichos planos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la LAMINA N° PCAD-06A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:18:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el Plano PCEV-01 - EVACUACIÓN - PLAN DE CONTINGENCIA, se nos presenta el detalle del Círculo de Seguridad y letra "S", contabilizando 24 círculos que serán pintados con pintura de tráfico sct de color amarillo en los patios de formación y además no se está considerando en el presupuesto de obra la partida de pintura de tráfico, por lo que se consulta si estos círculos de seguridad y letra "S" forman parte del alcance, de ser así considerarlo dentro de presupuesto de obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC- ARQ. **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, debido a que los círculos de seguridad y la letra "S" mostrados en el Plano PCEV-01 tienen una finalidad referencial dentro del esquema de evacuación y no constituyen un elemento constructivo incluido en las partidas de ejecución de obra.

Motivo por el cual para mayor detalle se adjunta el Plano PCEV-01 en formato pdf, por motivo de la integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 19:18:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el Plano PCSE-01 - SEÑALETICA - PLAN DE CONTINGENCIA, se indica la distribución de las señaleticas en todo el plan de contingencia, sin embargo no se tiene ninguna partida de señaleticas, mencionar también que se tiene señaleticas de extintores y luces de emergencia, no se ha considerado partidas de suministro de extintores, tampoco de luces de emergencia, por lo que se solicita aclarar si estas señaleticas forman parte del alcance así como los extintores y luces de emergencia, de ser así considerarlo en el presupuesto de contingencia y alcanzar especificaciones técnicas, caso contrario suprimirlas de los planos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC- ARQ **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, debido a que la señalética mostrada en el Plano PCSE-01, no implica necesariamente que los elementos señalados (extintores y luces de emergencia) formen parte del alcance del presente expediente. La señalización de estos equipos es una práctica común en el diseño de planes de evacuación y seguridad, con el fin de facilitar su identificación cuando sean instalados por la entidad o en una etapa posterior del proyecto.

Motivo por el cual para mayor detalle se adjunta el Plano PCSE-01 en formato pdf, por motivo de la integración de las bases.

La presente absolucón se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20602775012	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:18:48

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

No se indica en los planos del Plan de contingencia si los patios de formación quedaran en terreno natural, o serán de concreto, tampoco hay partida alguna en el presupuesto que haga referencia a estos patios, por lo que se requiere aclarar y agregar al presupuesto según el alcance que corresponda.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC- ESTR **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que en la LAMINA N° PCA-01, ubicado en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 3, apartado Estudios Técnicos, PARTE 10, dentro del archivo "ESTUDIOS BÁSICOS PARTE X.pdf" (folio 01485), correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se especifica claramente que el área destinada al Plan de Contingencia se desarrollará sobre terreno natural, lo que implica que el patio de formación permanecerá en su estado natural.

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones al presupuesto, dado que la condición del terreno ha sido debidamente considerada en la planificación del proyecto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20602775012	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:18:48

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la partida 01.02.06.01.01 Alquiler para Módulos prefabricados que son 23 MOD AULAS /1 MOD SUM / 2 MOD SSHH Y 1 MOD ADMI se tiene un precio unitario de S/ 20,149.49 por mes, sin embargo en la cotización adjuntada en folios 1112 al 1118 solo se cotiza los 23 MOD AULAS, 2 MOD SSHH, 1 MOD ADMI por el monto total de \$7272 sin I.G.V que a tipo de cambio de esa fecha fue de 3.27 da un monto de S/ 23,779.44 por mes, siendo el monto indicado en el presupuesto menor y que no está considerando el alquiler de 1MOD SUM que se indica en la partida y planos, por lo que se solicita corregir dicho monto con el tipo de cambio correcto y agregando el costo de alquiler del MOD SUM. Además recalcamos que el precio de la cotización no incluye el IGV, por tanto no debe descontarse el IGV.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC-PPTO **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, detallando que en el presupuesto de la partida 01.02.06.01.01 Alquiler para Módulos Prefabricados ha sido determinado en función de los módulos efectivamente requeridos y planificados para la contingencia, considerando la cantidad de aulas, módulos sanitarios y módulo administrativo necesarios para garantizar la continuidad operativa de la institución educativa durante la ejecución del proyecto. Asimismo, es importante precisar que el tipo de cambio utilizado en la valorización del presupuesto responde a los lineamientos establecidos en el expediente técnico y en la normativa vigente, evitando distorsiones en los montos proyectados.

Por lo cual para mayor detalle se adjuntan los Planos del Plan de Contingencia en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:18:48

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa que en el presupuesto, solo se ha considerado 10 meses para el pago del alquiler del terreno para el local de contingencia, no teniéndose en cuenta el plazo de designación para el comité de recepción, inicio del acto de recepción de obra y levantamiento de observaciones si es que las hubiera, por lo que estos gastos excedentes deben ser asumidos por la entidad contratante, dado que el local donde funcionará la contingencia no podrá ser devuelto hasta la recepción final de la obra y posterior traslado a la obra definitiva.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que el plazo de 10 meses considerado en el presupuesto para el pago del alquiler del terreno destinado al local de contingencia ha sido determinado en función del plazo contractual de ejecución de obra, el cual incluye las actividades necesarias para su culminación.

Respecto a los plazos adicionales mencionados (designación del comité de recepción, acto de recepción y levantamiento de observaciones), estos forman parte del proceso administrativo posterior a la ejecución contractual de la obra y no implican necesariamente la imposibilidad de devolución inmediata del local de contingencia.

En tal sentido, no corresponde ampliar el período de alquiler ni asumir costos adicionales en el presupuesto, ya que el plazo definido responde a lo establecido en la planificación del proyecto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:18:48

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se está considerando el desmontaje de los módulos prefabricados, estructuras metálica para tanque elevado y estructuras para malla raschel, en el 10mo mes, sin embargo dichas partidas se ejecutan posteriores a la recepción final de la obra y posterior traslado del personal del colegio y el alumnado, por tanto es imposible considerarlo como parte de la ejecución, estos módulos deberán seguir operativos, por tanto no se podría pedir recepción de obra si estas partidas de desmontaje no han sido ejecutadas, por lo que deberá ser la entidad quién realice estos desmontajes una vez recepcionada la obra y asumir los costos por ello. Se solicita adecuar el alcance de dichas partidas de conforme a la realidad de la ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: PC

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que el desmontaje de los módulos prefabricados, estructura metálica para tanque elevado y estructuras para malla raschel ha sido programado dentro del plazo de ejecución de la obra, considerando que dichas estructuras forman parte de las instalaciones temporales necesarias para el desarrollo del proyecto.

El proceso de recepción de obra se lleva a cabo una vez concluidas todas las partidas contempladas en el contrato, incluyendo el desmontaje de las instalaciones temporales. La permanencia de estos elementos más allá del período de ejecución no forma parte del alcance contractual del contratista, sino que corresponde a la planificación operativa de la entidad usuaria.

En ese sentido, no procede la modificación solicitada, ya que el desmontaje debe ejecutarse dentro del plazo contractual de la obra, conforme a lo programado en el expediente técnico.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

No se ha considerado en el presupuesto de contingencia la plancha de anclaje de .25x.25x5/8", los 4 pernos de Ø 1/2" por plancha, así como el Grouting, para los módulos prefabricados, se solicita incluirlos como parte del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la Cotización N° 416-2024 ALQ, ubicada en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 3, apartado Estudios Técnicos, PARTE 12, dentro del archivo "ESTUDIOS BÁSICOS PARTE XII.pdf" (folio 01121), correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se detalla en su apartado 9.1 del numeral 9. MONTAJES EN OBRA, los trabajos de montaje en obra consideran mano de Obra especializada, materiales, herramientas, exámenes médicos, SCTR, EPPS y movilidad. El montaje deberá ser cancelado antes de su realización.

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones al presupuesto, dado que todos los materiales necesarios para el montaje de los módulos del plan de contingencia, ya están contemplados en la Cotización N° 416-2024 ALQ.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

No se está considerando los costos de traslado de los módulos prefabricados al local donde se ejecutará el plan de contingencia, se solicita agregar dichos costos al presupuesto del plan de contingencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que el presupuesto para la implementación del plan de contingencia ha sido estructurado en función de la cotización disponible.

El traslado de los módulos, es de exclusiva responsabilidad del proveedor del servicio de alquiler, conforme a las condiciones estándar de suministro de módulos prefabricados para contingencias educativas.

Además, en la planificación del proyecto, se ha determinado que los módulos deben ser entregados en el lugar de instalación, garantizando su operatividad sin costos adicionales para la entidad.

Por lo tanto, no procede la modificación del presupuesto, ya que este ha sido elaborado en concordancia con las cotizaciones disponibles y los términos bajo los cuales se prestará el servicio.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita el presupuesto en formato excel a fin de reducir los posibles errores tipográficos que se puedan presentar en la elaboración de la propuesta en concordancia con los principios que rigen las contrataciones publicas tales como "Transparencia" y " Publicidad", también se solicita que los errores tipográficos, serán considerados subsanables y no serán causal de no admisión y/o descalificación. como también se señala en la opinión 067-2018-DTN pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance la oferta, correspondiendo al comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponde, evaluar cada caso concreto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: Ppto. Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación del participante. En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, las Bases Estándar señalan lo siguiente: ¿se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta" . Por tanto, se puede colegir que dicha publicación resultaría meramente facultativa para la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel, siendo que el presupuesto se encuentra publicado de manera legible en la Seccion de Expediente Tecnico de obra. Asimismo sobre los errores tipograficos Corresponde aclarar que las consultas que formulen los participantes y absuelva este comité son aquellos que deban estar referidas a las bases del procedimiento de selección o al expediente técnico y no sobre hipotéticos casos que podrían darse o no; por lo que en el caso planteado por el recurrente, resultará obligatorio tener en observancia el artículo 60 del Reglamento y cumplir con lo que la normativa de contrataciones establezca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se solicita los planos en formato dwg para una mejor revisión ya que hay planos ilegibles al momento de hacer zoom para así proponer una oferta ventajosa para la entidad en concordancia con los principios que rigen las contrataciones publicas tales como "Transparencia" y " Publicidad".

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** Planos **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que, el expediente técnico incluido los Planos de ejecución de obra, han sido publicado conforme a las disposiciones legales vigentes, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo el participante no especifica los planos que serian ilegibles. La normativa no contempla la obligación de proporcionar los documentos en formatos editables específicos como Excel, ya que el expediente técnico tiene carácter informativo y vinculante tal como ha sido aprobado y presentado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

No se indica en los Planos de que punto se suministrará energía eléctrica al tablero general, por lo que se solicita definir dicho punto y considerar en el presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: PC-IE Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, detallando que el punto de suministro de energía será proporcionado por el Colegio San José, el mismo que será brindado en el interior de dicho plantel en el terreno donde se ubicará la Contingencia, tal como se indica entre líneas en el OFICIO N° 123-2024-GR-LAMB/GRE-LAMB/UGEL-CH/D.I.E.E."SJ"-CH. En ese sentido, no corresponde la modificación de los planos ni la inclusión de este aspecto en el presupuesto, puesto que dicho requerimiento ya se encuentra contemplado en el costo de alquiler del terreno donde se ubicará la Contingencia.

Por lo cual para mayor detalle se adjunta el OFICIO N° 123-2024-GR-LAMB/GRE-LAMB/UGEL-CH/D.I.E.E."SJ"-CH en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los módulos prefabricados para el plan de contingencia que fueron cotizados cuentan con lo indicado en los planos I.E -01, IE-02 e IE-03 tales como luminarias, tomacorrientes, interruptores y tableros de distribución con lo indicado en su diagrama unifilar ya que no existen partidas de estos en el presupuesto de contingencia, de no ser así incluirlos en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC-IE **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la Cotización N° 416-2024 ALQ, ubicada en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 3, apartado Estudios Técnicos, PARTE 12, dentro del archivo "ESTUDIOS BÁSICOS PARTE XII.pdf" (folio 01121) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se detalla en su apartado 10.1 del numeral 10. CONEXIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS, se incluye la instalación eléctrica completa en el interior del módulo o carpa.

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones al presupuesto, dado que la instalación eléctrica completa, necesaria para el montaje de los módulos del plan de contingencia, ya están contemplados en la Cotización N° 416-2024 ALQ.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita indicar la ubicación del Tablero TG-EST y adjuntar el diagrama unifilar de este tablero así como del Tablero General, el mismo de debe estar conforme a lo considerado en el presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: PC-IE **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del participante, debido a que en la LAMINA N° PG IE-06, ubicado en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Planos de ejecución de obra, Nro 11, dentro del archivo " PLANOS PARTE XI.pdf" (folio 00200) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, ya presentan los diagramas unilíneares de los Tableros Eléctricos del proyecto para la obra principal, donde se incluye la información correspondiente al Tablero General (TG).

Por otro lado, el Tablero TG-EST ha sido debidamente considerado en el presupuesto en la partida 05.06.03.01 TG-EST, ubicado en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 3, apartado Presupuesto de Obra, Nro 1, dentro del archivo " 7.PRESUPUESTO DE OBRA 7.58.14p.m..pdf" (folio 004701) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones a la documentación técnica del proyecto, ya que el expediente técnico contempla la información requerida para el desarrollo de la obra.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se observa que la ubicación del Tablero General TG del Plan de Contingencia esta "adosado" al costado del Ingreso Principal sin ningún tipo de protección, por lo que se consulta si se agregará algún tipo de cerramiento para proteger este tablero, de ser así adjuntar detalles y añadir estos costos al presupuesto de contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: PC-IE Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la LAMINA N° IE-01, ubicado en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 3, apartado Estudios Técnicos, PARTE 11, dentro del archivo "ESTUDIOS BÁSICOS PARTE XI.pdf" (folio 01442) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se detalla que el Tablero General (TG) del Plan de Contingencia cuenta con un sistema de seguridad incorporado, el cual incluye una cerradura de seguridad que restringe el acceso no autorizado.

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones al presupuesto, dado que el Tablero General (TG) del Plan de Contingencia cuenta con un sistema de seguridad incorporado, el cual incluye una cerradura de seguridad que restringe el acceso no autorizado.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los módulos prefabricados para el plan de contingencia que fueron cotizados cuentan con lo indicado en los planos de Instalaciones Sanitarias, tuberías internas de agua y desagüe, montantes de ventilación, registros, válvulas compuertas, ya que no existen partidas de estos en el presupuesto de contingencia, de no ser así considerarlo en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC-IS **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la Cotización N° 416-2024 ALQ, ubicada en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 3, apartado Estudios Técnicos, PARTE 12, dentro del archivo "ESTUDIOS BÁSICOS PARTE XII.pdf" (folio 01121) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se detalla en su apartado 10.2 del numeral 10. CONEXIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS, los módulos con sshh incluyen la instalación sanitaria completa en el interior del módulo.

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones al presupuesto, dado que la instalación sanitarias (agua y desagüe) completa, necesaria para el montaje de los módulos del plan de contingencia, ya están contemplados en la Cotización N° 416-2024 ALQ.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Las partida 01.03.04.01.01, 01.03.04.01.02 y 01.03.04.01.03 que corresponden al concreto, acero y curado(para cisterna) se está considera en los metrados (folio 1425) solo el metrado de una sola zapata cuando en el Plano PCE-05 Folio 1489 se indica que son 4 zapatas, por lo que se solicita corregir el metrado de concreto, acero y curado y se deben ver reflejado en el presupuesto, por ende debe corregirse el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** PC-PPTO **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que el metrado de concreto, acero y curado para la cisterna ha sido elaborado en concordancia con los criterios de cuantificación establecidos en el expediente técnico, considerando los detalles constructivos y el procedimiento de ejecución.

Si bien en la LAMINA N° PCE-05 (Folio 1489) se muestra la disposición de cuatro zapatas, el metrado reflejado en el Folio 1425 corresponde a la metodología de cuantificación aplicada en el análisis estructural, donde los volúmenes de concreto y acero han sido consolidados en función del diseño estructural global y la optimización de recursos.

Asimismo, el metrado ha sido calculado conforme a la Norma E.060 "Concreto Armado", garantizando la coherencia entre planos, memoria de cálculo y presupuesto. Por lo tanto, no se requiere realizar ajustes en el metrado ni en el valor referencial, dado que la información actual refleja fielmente los requerimientos del proyecto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar que los precios unitarios de las partidas no se presentan como parte de la oferta, que estos se presentan para el perfeccionamiento del contrato por parte del postor ganador de la buena pro y que no será motivo de no admisión no presentarlos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.11 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el sistema de contratación de la presente convocatoria es A SUMA ALZADA y en cumplimiento de lo establecido en las bases entre los requisitos de admisibilidad literal g) Precio de la oferta en Soles, debe presentar el desagregado de partidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Respecto al Equipamiento estratégico, se solicita confirmar que se podrá acreditar equipos de mayores características en capacidad y potencia que los requeridos; además de ello si se podrá acreditar equipamiento cuya descripción si bien no coincida textualmente con la descripción del equipo se acredite que se tratan del mismo tipo de equipo y uso. Así mismo se solicita que se suprima los rangos de capacidad, potencia , considerando el valor mínimo, para ampliar el universo de equipamiento estratégico a acreditar con equipos que existan en el mercado nacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: a Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo solicitado por el participante se aclara que el postor podrá acreditar equipos de mayor capacidad y/o potencia en aquellos que no se haya establecido un rango, por otro lado de la descripción del equipo que podría variar no especifica cuales son esos equipos, por lo cual el comité no puede pronunciarse al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Respecto al Equipamiento estratégico, se solicita suprimir el texto que dice: (incluye operador y combustible) de los Items 1,2,8 y 11, dado que no hay manera de acreditar que el equipamiento cuente con operador y combustible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** a **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, se suprimirá lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:37

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir el siguiente texto: "¿, cualquier omisión no comunicada durante el procedimiento de selección se considera incluido en el monto de la oferta¿ " ; ya que la debida diligencia es durante todo el periodo de ejecución de obra, no solo en el proceso de selección, contraviniendo con ello lo señalado en la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 10 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y con la finalidad de promover la pluralidad de postores se suprime lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:04:56

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, ¿Siendo que en su mayoría son los mismos miembros de los diversos procesos de selección que ha convocado la entidad, es porque esta vez no ha considerado el factor de evaluación C. Protección Social y Desarrollo Humano, como si lo hizo en la Licitación Pública N° 019-2024-GR.LAMB?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde aclarar que las consultas que formulen los participantes y absuelva este comité son aquellos que deban estar referidas a las bases del procedimiento de selección o al expediente técnico y no sobre hipotéticos casos o interpretaciones subjetivas que realice el participante. Asimismo debe tenerse en cuenta que los factores de evaluación no limitan la participación de postores, siendo criterios que el comité de selección puede consignar para seleccionar la mejor oferta y asignación de puntajes y en relación a la envergadura de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:04:56

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita que para el Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias se considere también la profesión de Ingeniero Civil, siendo que en el mercado existen diversos profesionales con la experiencia requerida para dicha especialidad y así promover la pluralidad de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores y participacion de profesionales se incluire en la Profesión del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara para la Profesión del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:04:56

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el Comité de Selección tienen absoluto conocimiento de como está conformado el desagregado de costos que da origen al Valor Referencial del presente Procedimiento de Selección, es decir conforme al Expediente Técnico de Obra Aprobado y publicado en el SEACE, a fin de que la revisión de propuestas sea de manera integral y no suponer cuestiones como "no es función del Comité Especial interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, entre otros criterios". Cabe mencionar que la Entidad debe proporcionar información clara que sean comprendidas por todos los postores.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde aclarar que las consultas y observaciones que formulen los participantes y absuelva este comité son aquellos que deban estar referidas a las bases del procedimiento de selección o al expediente técnico. Asimismo el órgano colegiado aplicará los requisitos de admisibilidad, requisitos de calificación y factores de evaluación establecido en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:04:56

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

La especificación técnica indicada en los folios 5401-5400 que corresponde a la partida 05.09.05 SUM. E INSTAL. DE ELEVADOR ELECTROMECHANICO, lo descrito en esa especificación técnica no correspondería ya que nos habla de plazos de entrega de seis ascensores, así como de cronogramas de presentación, el alcance debe ser claro y debe ser según lo adjuntado en la cotización de folio 879, en donde se puede observar el requerimiento que ha cotizado el proyectista, por lo que solicita corregir la especificación técnica así como adecuar el requerimiento (medidas de ambientes) y salidas eléctricas para su correcto funcionamiento, así como agregar dichos costos al presupuesto que surgiran por la adecuación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: IM

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, ya que la especificación técnica de la partida 05.09.05 SUM. E INSTAL. DE ELEVADOR ELECTROMECHANICO ha sido elaborada conforme a los requerimientos técnicos del proyecto. La referencia a plazos de entrega y cronogramas de seis ascensores no afecta el cumplimiento de las características técnicas necesarias para la correcta instalación del equipo requerido.

Asimismo, el proyecto considera las condiciones de infraestructura y suministro eléctrico necesarias para su adecuado funcionamiento, conforme a la normativa vigente. En tal sentido, no corresponde realizar modificaciones en la especificación técnica ni ajustes en el presupuesto, dado que el alcance del proyecto ya ha sido determinado de acuerdo con los criterios técnicos establecidos.

Por lo cual para mayor detalle se adjuntan las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INTALACIONES ELÉCTRICAS en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:04:56

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

De la revisión de los planos A-94 de folios 331, GE-IE-33, GE-IE-34 Y AA-35 de folios 173-172 y 171, se tiene que existe incompatibilidad en los ambientes, ya que como se muestra en el plano A-94 el ambiente cuenta con una puerta de madera y ventanas altas, sin embargo en el plano de GE- IE-34 se muestra puertas batientes al parecer metálicas con rejilla en cada puerta, además se visualiza una rejilla metálica para salida de aire de 1.00x0.50 m, en el plano AA-IE-35, nos indica la ubicación de una unidad condensadora de 24,000 Btu/H, sin embargo está ubicada justo a la altura de la ventana alta, por lo que se solicita compatibilizar la arquitectura, instalaciones eléctricas - mecánicas a fin que todos los documentos sean coherentes entre sí y agregar al presupuesto los elementos que no se están considerando como las rejillas, se recomienda además que la(s) puertas(s) sean metálicas con apertura hacia el exterior y que el piso para ese ambiente sea de acabado en cemento pulido.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: IM

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que la ubicación y disposición de los elementos arquitectónicos, eléctricos y mecánicos han sido debidamente compatibilizadas en el expediente técnico, garantizando la coherencia entre los planos y el cumplimiento de las normativas aplicables.

En relación a la puerta del ambiente, los planos han sido desarrollados en función de los requerimientos técnicos y normativos, por lo que la especificación de una puerta de madera con ventanas altas en la LAMINA N° A-94 y la indicación de puertas batientes con rejilla en la LAMINA N° GE-IE-34 no representan una incompatibilidad, sino una diferenciación en función de los criterios de ventilación y accesibilidad establecidos para cada fase del proyecto.

Asimismo, la rejilla metálica de salida de aire de 1.00x0.50 m y la unidad condensadora de 24,000 Btu/h han sido ubicadas conforme a los lineamientos técnicos, sin generar interferencias con otros elementos de la edificación. La disposición de estos equipos ha sido diseñada para garantizar un adecuado flujo de aire y disipación térmica.

Por lo tanto, no es necesario realizar modificaciones en los planos ni en el presupuesto, ya que el diseño actual es coherente y cumple con los estándares técnicos requeridos.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:04:56

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se solicita agregar los costos del acero, concreto de los apoyos de la partida 02.04.01 COBERTURA AUTOSOPORTADA ya que no se he considerado en el presupuesto, tampoco se indica cada cuanto serán estos apoyos, no se ha adjuntado alguna cotización que de origen al monto considerado en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** EST **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la LAMINA N° E-05, ubicada en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Planos de ejecución de obra, Nro 2, dentro del archivo "PLANOS PARTE II.rar" (folio 00579) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se presenta el detalle de anclaje entre la COBERTURA AUTOSOPORTADA y la VIGA CANAL, con Pernos de Expansión, dicho material ya se encuentra contemplado en el Presupuesto N° 001-09927-24, ubicado en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 4, apartado Otros documentos del expediente técnico, Nro 6, dentro del archivo " 6. ANEXOS.pdf" (folio 00947) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, donde se detalla que se Incluye instalación de cobertura y materiales de sujeción (placas y pernos).

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones al presupuesto, dado que la COBERTURA AUTOSOPORTADA, no necesita apoyos adicionales a los que están previstos en el Expediente técnico.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:10:52

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En la memoria descriptiva en el folio 5834 indica un sistema de audio en donde no se indica si es un sistema analógico o IP, el mismo que no está contemplado en las especificaciones técnicas, planos, ni presupuesto. En los Planos como el IC-05 sólo aparece en la leyenda con línea azul ¿Circuito empotrado en pared y techo, tubería PVC SAP de diámetro 20 mm, salvo indicación. Perifoneo¿, ¿Salida de amplificador/Consola, profesional frecuencia (Incluye equipamiento y micrófonos inalámbricos)¿, ¿Salida para parlante de 8¿ (incluye equipo)¿, ¿ salida para toma de audio (incluye equipo)¿ pero no se detalla nada del sistema como tal para su instalación, ni tampoco su integración, por lo que se solicita se alcance especificaciones técnicas, planos detallados, topología y el presupuesto para la implementación del sistema indicado en la memoria descriptiva.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en las LAMINAS N° IC-01 al IC-06, ubicados en el Detalle del Expediente Técnico de Obra, Sección 2, apartado Planos de Ejecución de Obra, Nro 12, dentro del archivo "PLANOS PARTE XII.rar" (folios 00167 al 00162) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se encuentran claramente especificados la ubicación de los puntos de entrada de data/voz, lo que comprende tanto internet como audio. En ese sentido, la información necesaria para la instalación del sistema de audio se encuentra debidamente consignada en los documentos del expediente técnico, por lo que no corresponde la generación de nuevas especificaciones técnicas, planos adicionales, ni presupuesto complementario.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:10:52

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En la memoria descriptiva en el folio 5830 se indica que los detectores de humo no deberán exceder un espaciamiento nominal de 30 ft, siendo esto aproximadamente 6.4 m. Los mismos que en los planos IC-26 de la especialidad de comunicaciones ¿ contraincendio, no respeta ese lineamiento se solicita se aclare si es que se reestructurará todos los planos de comunicaciones - contraincendio, o se suprimirá lo recomendado en la memoria descriptiva.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que en la memoria descriptiva de Instalaciones de Comunicaciones, ubicada en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Memoria descriptiva, Nro 1, dentro del archivo " 3.MEMORIA DESCRIPTIVA.pdf" (folios 05831 y 05832) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se detalle que los sensores de humo tiene un alcance de 6.4m, considerando un área típica de protección equivalente a 9 x 9 metros, ya que dicho criterio fue aplicado en la realización de los planos de dicha especialidad.

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones a los planos de la especialidad de comunicaciones, dado que el criterio con el que se elaboraron cumple con lo establecido en la memoria descriptiva correspondiente.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:10:52

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En la memoria descriptiva en el folio 5831 se indica que los pulsadores manuales deben tener un protector para evitar las manipulaciones, esto no está considerado en las especificaciones técnicas de dicho pulsador. Se solicita confirmar si es que irá estos protectores, de ser así que se implemente en los APUs y se reestructure el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que las especificaciones técnicas de los pulsadores manuales han sido establecidas en el expediente técnico conforme a la normativa vigente y a los requerimientos funcionales del sistema. Si bien la memoria descriptiva menciona la presencia de protectores, estos no han sido contemplados en las especificaciones técnicas como un requisito obligatorio, por lo que no corresponde su inclusión en los Análisis de Precios Unitarios (APUs) ni la reestructuración del presupuesto. El alcance del proyecto se mantiene conforme a lo previsto en la documentación técnica aprobada.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:10:52

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En la memoria descriptiva en el folio 5830 para el sistema de cableado estructurado, se indica que el cable usar es F/UTP de 4 pares categoría 6A. Lo mismo que coincide con sus especificaciones técnicas y el presupuesto, que indica categoría 6A en la partida 06.01.04.01 (Folio 5366 y Folio 4699 respectivamente), lo que no coincide con el plano de detalle de comunicaciones IC-19 indica que la salida de data es de categoría 6, se solicita aclarar si lo que se va a instalar es categoría 6 o 6A.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, precisando que el sistema de cableado estructurado contempla el uso de cable F/UTP categoría 6A, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y del presupuesto establecidos en el expediente técnico del presente procedimiento de selección.

Por lo tanto, cualquier implementación deberá ajustarse a esta disposición, garantizando la compatibilidad y el cumplimiento de los estándares técnicos definidos.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:10:52

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

n la memoria descriptiva en el folio 5830 se indica un sistema de videovigilancia (CCTV) tipo analógico, este sistema en los planos de comunicaciones se contradice dado que en el plano IC-04, en el ambiente de MOD.CONECTVIDAD la salida a la central de monitoreo sale del gabinete de comunicaciones, lo que no es correcto dado que es analógico y no IP, Asimismo, nada de este sistema cuenta con especificaciones técnicas ni partidas presupuestales, por lo que se solicita alcanzar especificaciones técnicas, replantear los planos de comunicaciones respecto al sistema de CCTV e implementar el presupuesto para este sistema.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que el sistema de videovigilancia (CCTV) ha sido diseñado conforme a los criterios técnicos establecidos en el expediente, asegurando su correcto funcionamiento e integración con la infraestructura de comunicaciones del proyecto.

Si bien en la memoria descriptiva (Folio 5830) se menciona un sistema de videovigilancia tipo analógico, su interconexión con la red de comunicaciones se ha planteado considerando la infraestructura disponible y las necesidades de monitoreo. La salida de la señal desde el gabinete de comunicaciones hacia la central de monitoreo, indicada en la LAMINA N° IC-04, no representa una contradicción, sino una solución técnica válida para la gestión del sistema.

Asimismo, la documentación del expediente técnico establece el alcance del sistema de videovigilancia en función de los requerimientos del proyecto.

Por lo tanto, se ratifica la validez del diseño actual sin requerir modificaciones en los planos ni en el presupuesto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:10:52

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas folio 5374 indica que en la partida 06.01.01.01 Salida simple para access point en FCR, indica que llevará el equipo access Point Wi-Fi, el mismo que en la memoria descriptiva no está detallado su configuración, en los planos de comunicaciones, no se encuentra detallado su ubicación. se solicita, se replantee los planos y se indique su configuración de los Access Point.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: COM Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que la partida 06.01.01.01 - Salida simple para Access Point en FCR hace referencia a la infraestructura necesaria para la instalación de los puntos de acceso Wi-Fi, más no a la provisión del equipo en sí mismo.

Si bien en el Folio 5374 se menciona la instalación de Access Points, su configuración y especificaciones técnicas dependen de la tecnología y compatibilidad con la red que implemente la entidad usuaria. En este sentido, la infraestructura prevista en los planos y especificaciones técnicas permite la correcta instalación de los dispositivos sin necesidad de modificar el diseño actual.

En cuanto a la ubicación de los Access Points, su distribución responde a criterios de cobertura óptima y desempeño dentro de los espacios definidos en el diseño de redes. La instalación y configuración específica de estos dispositivos puede ajustarse según los requerimientos operativos de la entidad, sin que ello implique una reformulación de los planos.

Por lo tanto, no se requiere la reformulación de los planos ni la inclusión de detalles adicionales en la memoria descriptiva, dado que la infraestructura prevista es adecuada para la instalación y funcionamiento de los Access Points conforme a los requerimientos del proyecto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

En los planos de cableado estructurado de comunicaciones Planos IC-01 a IC-24 muestran sólo 02 gabinetes de comunicaciones en los ambientes de MOD CONECTIVIDAD ¿ 3er Nivel (Plano IC-03) y MOD CONECTIVIDAD ¿ 4to Nivel (Plano IC-04), se recuerda que el principio de funcionamiento del sistema de cableado estructurado es de la acometida a un switch principal, de este va a los servidores y a su vez a los switches de borde, desde estos últimos un cable UTP desde el switch de borde a cada punto de red; pero en los planos no se indica el cableado de cada punto de red al gabinete, considerando que sólo hay 2 gabinetes, tampoco se indica en cuál irán los servidores y NVR, por lo que se solicita se reestructure todos los planos de cableado estructurado, se diseñe y dimensione según el requerimiento de puntos, así mismo se compatibilice las especificaciones y se reformule el presupuesto conforme al nuevo diseño.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que el diseño del sistema de cableado estructurado ha sido desarrollado de acuerdo con la Norma EM.020 "Instalaciones de Telecomunicaciones" y los estándares internacionales de cableado estructurado garantizando su correcto funcionamiento y distribución.

El sistema de cableado estructurado implementado sigue el principio de distribución en estrella, asegurando la conectividad desde los gabinetes de comunicaciones ubicados en los ambientes de MOD CONECTIVIDAD - 3er Nivel (Plano IC-03) y 4to Nivel (Plano IC-04). La cantidad y ubicación de estos gabinetes han sido determinadas en función de la arquitectura de la edificación y la eficiencia en la distribución de la red.

Si bien los planos de cableado estructurado no detallan explícitamente el recorrido de cada punto de red hacia el gabinete, la información contenida en las especificaciones técnicas y en la memoria descriptiva permite interpretar correctamente la distribución del cableado, considerando los switches de borde y la interconexión con el switch principal y los servidores. Adicionalmente, la ubicación de los servidores y del NVR será definida de acuerdo con los lineamientos establecidos en el expediente técnico, sin que esto implique una reestructuración del diseño.

Por lo tanto, no se requiere la reformulación de los planos ni del presupuesto, ya que el diseño propuesto cumple con los estándares de cableado estructurado, garantizando su operatividad y eficiencia dentro del marco normativo vigente.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En los planos de cableado estructurado de comunicaciones Planos IC-01 a IC-24 muestran sólo 02 gabinetes de comunicaciones en los ambientes de MOD CONECTIVIDAD ¿ 3er Nivel (Plano IC-03) y MOD CONECTIVIDAD ¿ 4to Nivel (Plano IC-04) los mismos que según las especificaciones técnicas son de 42RU (L=1m y A=0.8m), estos equipos son muy grandes para el alcance que se tendrá, así mismo no cumplen con su función, por lo que solicita se diseñe y dimensione según el requerimiento de puntos, así mismo se compatibilice las especificaciones y se reformule el presupuesto conforme al nuevo diseño.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: COM

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que el diseño del sistema de cableado estructurado de comunicaciones, incluyendo la cantidad y ubicación de los gabinetes de comunicaciones, ha sido desarrollado conforme a los requerimientos del proyecto y en cumplimiento de los estándares técnicos vigentes.

En los planos IC-01 a IC-24 se establecen dos gabinetes de comunicaciones ubicados en los ambientes MOD CONECTIVIDAD ¿ 3er Nivel (Plano IC-03) y MOD CONECTIVIDAD ¿ 4to Nivel (Plano IC-04), con especificaciones de 42RU (L=1m, A=0.8m), los cuales han sido dimensionados para garantizar la correcta gestión del cableado y el funcionamiento óptimo de la infraestructura de telecomunicaciones.

Asimismo, de acuerdo con la Norma EM.020 "Instalaciones de Telecomunicaciones" y los estándares internacionales de cableado estructurado, el dimensionamiento de los gabinetes debe prever no solo la cantidad de puntos actuales, sino también la posibilidad de futuras ampliaciones y la adecuada disipación térmica de los equipos alojados.

En ese sentido, la selección de gabinetes de 42RU responde a criterios de escalabilidad y eficiencia operativa, evitando la saturación prematura de los racks y asegurando un margen de crecimiento. Además, las especificaciones técnicas y el presupuesto han sido elaborados en función de este diseño, por lo que no se requiere una reformulación.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

En los planos de cableado estructurado de comunicaciones Planos IC-01 a IC-24 no se ven reflejados los Access point mencionados en las especificaciones técnicas, por lo que se solicite se implemente en los planos, así como se agregue el entubado, cableado, Jack, face plate y demás en el presupuesto para su implementación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que en el presupuesto específicamente en el APU de la partida 06.01.01.01 SALIDA SIMPLE PARA ACCESS POINT EN FCR, ubicada en el Detalle del Expediente Técnico de Obra, Sección 3, apartado Análisis de precios, Nro 1, dentro del archivo "8. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.pdf" (folio 004353) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, donde se han contemplado todos los insumos necesarios para la correcta instalación de los Access Point WiFi, incluyendo:

-Jack RJ45

-Access Point WiFi

-Face Plate Simple

-Caja Rectangular PVC 100 x 55 x 50mm

-Curva PVC SAP Eléctrica 1"

-Tubo PVC Eléctrico SAP 1"

Asimismo, el Access Point forma parte del diseño del sistema de comunicaciones y están considerados en el presupuesto y las especificaciones técnicas, asegurando su implementación dentro del alcance del proyecto.

Por lo tanto, no corresponde la modificación de los planos ni la inclusión de costos adicionales en el presupuesto, ya que la instalación de los Access Point y los elementos complementarios han sido debidamente considerados en la documentación técnica del expediente.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

En los planos de cableado estructurado de comunicaciones Planos IC-01 a IC-24 muestran salida para cámaras, la misma que no cuenta con especificaciones técnicas, en la memoria descriptiva se indica que es analógico, se solicita aclarar el cableado a usar para la interconexión de estas cámaras con el NVR, se recuerda que al ser analógico se usa un cable por cada cámara desde el NVR, por lo que se debe reestructurar los planos indicando el entubado, la bajada, el tipo de cable, entre otros y esto se implemente en el presupuesto de obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que, el sistema de cableado para cada cámara se conecta al NVR mediante un cable F/UTP categoría 6A, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y del presupuesto establecidos en el expediente técnico del presente procedimiento de selección.

Dicho requerimiento del cable UTP a se encuentra incluido en el presupuesto específicamente en el APU de la partida 06.01.04.01 CABLE F/UTP CATEGORIA 6A, ubicada en el Detalle del Expediente Técnico de Obra, Sección 3, apartado Análisis de precios, Nro 1, dentro del archivo "8. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.pdf" (folio 004352) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1,

Por lo tanto, cualquier implementación deberá ajustarse a esta disposición, garantizando la compatibilidad y el cumplimiento de los estándares técnicos definidos.

La presente absolucón se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita alcanzar la memoria de cálculo con los puntos de red considerados, así como la distribución en los gabinetes para la revisión de los puntos y los switches correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: COM Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del participante, debido a que no resulta procedente la entrega de una memoria de cálculo detallada respecto a los puntos de red y su distribución en los gabinetes, dado que el dimensionamiento de estos elementos se basa fundamentalmente en la cantidad de puertos requeridos considerados en el expediente técnico, conforme a los estándares técnicos aplicables.

Para este tipo de infraestructura, el cálculo de puntos de red responde a criterios de capacidad y demanda, siendo suficiente con determinar la cantidad total de puntos en función de los requerimientos operacionales del proyecto. Dicho cálculo no involucra un desarrollo matemático complejo que amerite una memoria de cálculo detallada, ya que su validación se basa en la correspondencia entre el número de puntos de red especificados y las necesidades del servicio.

Por lo expuesto, se considera que la documentación presentada es suficiente para la correcta interpretación del diseño y alcance del proyecto, no siendo necesaria la entrega de una memoria de cálculo específica para los puntos de red y su distribución en gabinetes.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

En el plano IC-04 de comunicaciones muestra un monitor de 32¿ para central de monitoreo (según lo indica la leyenda en el plano IC-05), el mismo que no cuenta con especificaciones técnicas ni partidas presupuestadas, se solicita implementar las especificaciones técnicas e implementar en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjuntan las LAMINAS N° IC-04 y N° IC-05, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

En el plano IC-12 de comunicaciones en la parte inferior izquierda indica un dimensionamiento del almacenamiento, se solicita rediseñar y dar el correcto alcance en el presupuesto, implementando el costo de lo que este almacenamiento implica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la LAMINA N° IC-12, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

En el plano IC-15 de comunicaciones en la parte superior izquierda indica un detalle del montaje de gabinete de comunicaciones principal, en la parte frontal se solicita aclarar o eliminar el detalle, dado que no tiene una lógica de funcionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del participante, debido a que el detalle del montaje del gabinete de comunicaciones principal indicado en la LAMINA N° IC-15 es parte del diseño aprobado y tiene una lógica de funcionamiento basada en los requerimientos del sistema de comunicaciones para el proyecto. Este detalle ha sido diseñado teniendo en cuenta los aspectos técnicos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento y la accesibilidad del gabinete de comunicaciones, tanto para su instalación como para su posterior mantenimiento.

El montaje y disposición de los componentes en el gabinete han sido establecidos siguiendo las mejores prácticas y criterios técnicos que garantizan el rendimiento y la seguridad del sistema de comunicaciones, por lo que no es necesario eliminar ni modificar dicho detalle.

Por lo tanto, no corresponde eliminar ni modificar el detalle del montaje, ya que está alineado con las necesidades operativas y de mantenimiento del proyecto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

En los planos de comunicaciones IC-01 a IC-25 muestra referencia a sistemas como Videovigilancia, Perifoneo (Sonido Ambiental) y Telefonía (Plano IC-25 ¿ Acometida Telefónica) los mismos que la información contenida en el expediente no es suficiente, coherente ni técnicamente correcta; por lo que se solicita que de implementarse estos sistemas, se reestructure todos los planos de comunicaciones, las especificaciones técnicas, y se implemente en el presupuesto con las cotizaciones que respalden los precios que se propongan.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del participante, debido a que no resulta procedente la solicitud de reestructuración de los planos de comunicaciones, especificaciones técnicas y presupuesto respecto a los sistemas de Videovigilancia, Perifoneo (Sonido Ambiental) y Telefonía, dado que el expediente técnico ha sido elaborado conforme a los requerimientos funcionales del proyecto.

Cabe precisar que las LAMINAS N° IC-01 a IC-25 presentan la distribución y referencia de los sistemas mencionados en concordancia con los estándares técnicos aplicables, garantizando su coherencia con la infraestructura de comunicaciones proyectada. Asimismo, la documentación presentada es suficiente para la correcta comprensión del diseño, cumpliendo con los principios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 344-2018-EF y sus modificatorias).

Por lo expuesto, no procede la solicitud de reestructuración de los planos, especificaciones técnicas ni del presupuesto, dado que la información proporcionada es suficiente y técnicamente correcta dentro del alcance del proyecto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

En el plano IC-26 al IC-31 del sistema contraincendio muestra unos lazos abiertos y en algunos puntos tipo estrella, se recuerda que el sistema considerado es tipo bus, el mismo que debe tener una continuidad y cerrar en una resistencia; se solicita corregir estos detalles, así como los planos y la planilla de metrados como corresponde, considerando que cada lazo debe retornar al gabinete contra incendio.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del participante, debido a que el sistema de detección y alarma contra incendios que se ha diseñado y especificado en las LAMINAS N° IC-26 al IC-31 cumple con los requerimientos técnicos y normativos establecidos para la instalación de sistemas contraincendios, conforme al tipo de lazo y topología que se requiere para el correcto funcionamiento del sistema.

El sistema especificado no sigue una topología tipo bus en su totalidad, sino que se ha diseñado con lazos abiertos y de tipo estrella en función de las necesidades operativas y de cobertura del proyecto. Esta configuración fue evaluada y aprobada por el equipo de diseño, garantizando que la distribución de los lazos y su conexión con los gabinetes contraincendios cumplen con los principios de redundancia, fiabilidad y seguridad del sistema. Además, la resistencia de terminación en cada circuito se ha considerado según lo estipulado en las normas técnicas aplicables, asegurando que no se vean comprometidos los requisitos de funcionamiento y continuidad del sistema.

Por lo tanto, no corresponde modificar la topología de los lazos ni realizar cambios en los planos y planilla de metrados, ya que el diseño del sistema contraincendios se encuentra conforme con las normativas y principios técnicos establecidos.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:19:52

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

En el plano IC-31 muestra el gabinete contraincendio con lazos en los cuales une los sensores de humo y temperatura (equipos de señalización) con las estaciones manuales y bocina estroboscópica (equipos de notificación), se recuerda que los lazos SLC y NAC deben ir por separado, dado que son diferentes las señales emitidas, se solicita corregir y replantear todos los planos, así como replantear todo los recorridos y el presupuesto correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del participante, debido a que el diseño del sistema de detección y alarma contra incendios presentado en el plano IC-31 cumple con los criterios normativos y técnicos aplicables, considerando la correcta integración de los dispositivos de señalización y notificación dentro del sistema.

Si bien se indica que los lazos SLC (Signaling Line Circuit) y NAC (Notification Appliance Circuit) deben ir por separado debido a la diferencia en las señales emitidas, se aclara que la representación gráfica en el plano no implica una conexión física conjunta, sino una representación esquemática de la distribución de los dispositivos en el sistema. En la fase de ejecución, los circuitos serán cableados conforme a los estándares establecidos en la normativa vigente.

Por lo expuesto, no resulta procedente la solicitud de corrección y replanteo de los planos ni del presupuesto, ya que el diseño cumple con los requerimientos normativos y garantiza la correcta operación del sistema.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

En los planos AA IE-35 y AA IE-36 respecto al sistema de Aire Acondicionado para los ambientes de Cuarto Eléctrico-1er Nivel, AIP-3er Nivel y AIP-4to Nivel se ven ubicadas las unidades evaporadoras en las plantas pero no las unidades condensadoras, sólo un gráfico refiriendo que irá en un lateral pero no se ubica el recorrido, así mismo la unidad evaporadora no cuenta con punto eléctrico, por lo que se solicita se replantee los planos de aire acondicionado, se diseñe la red y se recalcule las cargas eléctricas, así mismo se actualice el presupuesto correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: MEC

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del participante, debido a que no resulta procedente la solicitud de replanteo de los planos de aire acondicionado, diseño de la red, recálculo de cargas eléctricas ni actualización del presupuesto, dado que el expediente técnico ya contempla los elementos necesarios para la correcta implementación del sistema de climatización en los ambientes de Cuarto Eléctrico - 1er Nivel, AIP - 3er Nivel y AIP - 4to Nivel, conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables.

La representación en la LAMINAS N° AA IE-35 y AA IE-36 indica la ubicación referencial de las unidades condensadoras, conforme a los principios de diseño de sistemas de aire acondicionado. La especificación del recorrido de tuberías refrigerantes se encuentra dentro de los criterios técnicos de instalación.

La alimentación eléctrica de las unidades evaporadoras está considerada en el sistema eléctrico del proyecto, siguiendo los criterios de diseño de instalaciones electromecánicas.

Las cargas eléctricas de los equipos de aire acondicionado han sido consideradas dentro del cálculo general del sistema eléctrico, no siendo necesario un recálculo en esta etapa.

El presupuesto ya contempla los costos asociados al suministro e instalación de aire acondicionado, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico.

Por lo expuesto, se ratifica que el diseño del sistema de aire acondicionado es coherente y técnicamente correcto dentro del expediente técnico, por lo que no es necesario replantear los planos, recalcular cargas ni modificar el presupuesto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

En los planos AA IE-35 y AA IE-36 respecto al sistema de Aire Acondicionado para los ambientes de Cuarto Eléctrico-1er Nivel, AIP-3er Nivel y AIP-4to Nivel indica drenaje para las unidades evaporadoras, pero no se encuentra la conexión ni los planos, ni el presupuesto, se solicita se detalle la salida, la conexión y el recorrido así como su presupuesto correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** MEC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del participante, debido a que no resulta procedente la solicitud de detallar la salida, conexión y recorrido del drenaje de las unidades evaporadoras en las LAMINAS N° AA IE-35 y AA IE-36, ni la incorporación de este detalle en el presupuesto, debido a que el expediente técnico ya contempla el diseño y los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de aire acondicionado, conforme a los estándares técnicos aplicables.

Es importante precisar que el drenaje de condensados de las unidades evaporadoras sigue los lineamientos establecidos en la normativa vigente, asegurando una correcta disposición del agua condensada sin afectar la operatividad del sistema. Adicionalmente, la integración del drenaje en el sistema general de evacuación se encuentra dentro de los criterios de instalación considerados en el diseño del sistema de climatización. En este sentido, la información presentada en los planos es suficiente para la ejecución del proyecto sin necesidad de modificar el presupuesto ni generar planos adicionales.

Por lo expuesto, se ratifica que el expediente técnico contiene los elementos necesarios para la correcta ejecución del sistema de aire acondicionado, por lo que no procede la solicitud de mayores detalles ni la actualización del presupuesto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

En los planos AA IE-35 respecto al sistema de Aire Acondicionado se indica un equipo evaporador de 36000BTU el mismo que no se sabe su ubicación y no coincide con los BTU de las otras unidades, se solicita aclarar si es un error o en qué ambiente iría acondicionado, así mismo acorde con el presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** MEC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación del participante, debido a que en la LAMINA N° AA IE-35, ya se detallan la potencia de los equipos evaporadores, establecidos en el diseño original y a los requerimientos térmicos del ambiente al que están destinadas.

Así mismo en el presupuesto específicamente en el APU de la partida 05.09.03 SUM. E INSTAL. AIRE ACONDICIONADO, ubicada en el Detalle del Expediente Técnico de Obra, Sección 3, apartado Análisis de precios, Nro 1, dentro del archivo "8. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.pdf" (folio 004364) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, donde se han contemplado el EQUIPO AIRE ACONDICIONADO 36,000 BTU/HOR.

Por lo tanto, no procede la modificación solicitada, ya que la distribución y ubicación se encuentra definida y también contemplada en el presupuesto del expediente técnico.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

En los planos AA IE-35 respecto al sistema de Aire Acondicionado se menciona 2 evaporadoras de Aire Acondicionado en los AIP se solicita confirmar si son 2 en el ambiente o es un error gráfico, dado que el ambiente lateral es el MOD.CONECTIVIDAD y este contiene los gabinetes de comunicaciones que requieren Aire Acondicionado, así mismo indicar si estas unidades se conectan a una sola unidad condensadora o son independientes.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** MEC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación del participante, debido a que en la LAMINA N° AA IE-35, ya se detallan la cantidad de evaporadoras, representadas a lo establecido en el diseño original y a los requerimientos térmicos del ambiente al que están destinadas.

Si bien en las especificaciones técnicas se establece la necesidad de Aire Acondicionado en este ambiente, su diseño y solución específica deben corresponder con lo previsto en los documentos contractuales del proyecto.

Las evaporadoras fueron diseñadas considerando la carga térmica del ambiente en el que están instaladas. No se ha contemplado su uso compartido con el MOD.CONECTIVIDAD, por lo que su capacidad puede no ser suficiente para garantizar las condiciones adecuadas en ambos ambientes.

No procede la modificación solicitada, ya que la distribución y cantidad de unidades en los planos son correctas conforme al diseño original.

La presente absolucón se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

En el plano D-05 - Detalles de puertas, correspondiente a Detalles de ventanas. En estos detalles, se especifican perfiles que actualmente están discontinuados y, por ende, ya no se fabrican. Esta situación implica la necesidad de buscar alternativas disponibles en el mercado para reemplazar los perfiles discontinuados o considerar la adaptación del diseño original para incorporar materiales y perfiles actualizados y accesibles.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: ARQ

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación del participante, debido a que los perfiles especificados en la LAMINA N° D-05, correspondiente a los Detalles de Ventanas, fueron seleccionados y aprobados durante el proceso de diseño del proyecto conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

Si bien es cierto que algunos perfiles mencionados en los planos pueden haber sido discontinuados, el Expediente Técnico contempla las características estructurales y estéticas por lo cual de ser necesario se podrá cambiar con otros perfiles que cumplan con dichas características.

Por lo tanto, no es necesario replantear el diseño original ni adaptar el proyecto, ya que los perfiles pueden ser sustituidos por alternativas que cumplan con las condiciones establecidas. Esta modificación no afecta el presupuesto ni el cumplimiento de las normativas y estándares técnicos.

La presente absolucón se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

En el plano D-13, correspondiente a los Detalles de Celosía, se especifican lamas de aluminio con el código LIP 250, cuyas dimensiones son 0.25 x 3.27 metros. Estas lamas están diseñadas para un sistema de fijación móvil. Sin embargo, dichas lamas no se encuentran disponibles comercialmente a nivel nacional, lo que presenta un desafío para la ejecución del proyecto. Se recomienda evaluar alternativas locales o la posibilidad de adaptar el diseño para utilizar materiales más accesibles en el mercado nacional.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** ARQ **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación del participante, debido a que las lamas de aluminio con el código LIP 250 especificadas en la LAMINA N° D-13, han sido seleccionadas y aprobadas durante la fase de diseño del proyecto, tomando en cuenta criterios técnicos y estéticos específicos. El Expediente Técnico contempla las especificaciones técnicas de dicho material por lo cual de ser necesario se podrá cambiar con otro que cumplan con dichas características.

Por lo tanto, no es necesario modificar el diseño ni adaptar los planos.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

En el plano MB-05 - DETALLES DE MOBILIARIO, se muestra el detalle de la mesa D-02 -MESA DE POLIPROPILENO (0.50X0.60XALATURA AJUSTABLE), En dicho plano no se especifican los espesores ni los tipos de tubos necesarios para la fabricación de esta mesa. Además, aunque en las especificaciones técnicas se menciona que se trata de una mesa regulable, el plano no indica el sistema a utilizar para lograr esta regulación. Estas omisiones no hacen posible la fabricación de dicho mobiliario, debido a que la información proporcionada debe ser suficiente, coherente y técnicamente correcta para asegurar la viabilidad y funcionalidad del mobiliario propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** MOB **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la Lamina N° MB-05A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

En el plano MB-05 - DETALLES DE MOBILIARIO, se muestra el detalle de S-B1 - SILLA TAPIZADA DE DOCENTE , En dicho plano no se especifican los espesores ni los tipos de tubos necesarios para la fabricación de esta silla. Además, las especificaciones técnicas tampoco proporcionan esta información. Estas omisiones no hacen posible la fabricación de dicho mobiliario, debido a que la información proporcionada debe ser suficiente, coherente y técnicamente correcta para asegurar la viabilidad y funcionalidad del mobiliario propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: MOB

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la Lamina N° MB-05A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

En el plano MB-08 - DETALLES DE MOBILIARIO, se muestra el detalle de PZ-A1 - PIZARRA DE ACERO VITRIFICADO (4.20X1.20), se muestra el detalle una pizarra de formica blanca con base de MDF aglomerado de 15 mm. Sin embargo, en la partida y en las especificaciones técnicas se indica una pizarra de acero vitrificado. Esta inconsistencia requiere una revisión adicional para alinear la documentación técnica con el detalle gráfico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** MOB **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la Lamina N° MB-08A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

En el plano MB-06 - DETALLES DE MOBILIARIO, se muestra el detalle de la mesa D-01 - SILLA DE POLIPROPILENO SECUNDARIA (0.36X0.38CMX0.39H), en dicho plano no se especifican los espesores ni los tipos de tubos necesarios para la fabricación de esta silla. Además, aunque en las especificaciones técnicas se menciona que se trata de una silla regulable, el plano no indica el sistema a utilizar para lograr esta regulación, señalando únicamente una altura específica. Estas omisiones no hacen posible la fabricación de dicho mobiliario, debido a que la información proporcionada debe ser suficiente, coherente y técnicamente correcta para asegurar la viabilidad y funcionalidad del mobiliario propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** MOB **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la Lamina N° MB-06A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

En el plano MB-07 - DETALLES DE MOBILIARIO, se muestra el detalle de la M-C6 MESA DE TRABAJO (1.00X1.00X0.75H), en dicho plano no se especifican los espesores ni los tipos de tubos necesarios para la fabricación de esta mesa. Además, en las especificaciones técnicas tampoco se mencionan dichas características. Estas omisiones no hacen posible la fabricación de dicho mobiliario, debido a que la información proporcionada debe ser suficiente, coherente y técnicamente correcta para asegurar la viabilidad y funcionalidad del mobiliario propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: MOB

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la Lamina N° MB-07A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

En el plano MB-07 - DETALLES DE MOBILIARIO, se muestra el detalle de la MR-01 MESA DE REUNIONES DE MADERA (1.00X2.00X0.75H), en dicho plano no se especifican las dimensiones de la madera necesaria para la fabricación de esta mesa. Además, en las especificaciones técnicas tampoco se mencionan dichas características. Estas omisiones no hacen posible la fabricación de dicho mobiliario, debido a que la información proporcionada debe ser suficiente, coherente y técnicamente correcta para asegurar la viabilidad y funcionalidad del mobiliario propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: MOB

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la Lamina N° MB-07A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

En el plano MB-09 - DETALLES DE MOBILIARIO, se muestra el detalle de la LOCK-01 LOCKERS DE 4X4 UNIDADES DE 0.45X0.45X0.45H, en dicho plano no se especifican los espesores ni tipos de planchas a utilizar para la fabricación de los lockers. Además, en las especificaciones técnicas tampoco se mencionan dichas características. Estas omisiones no hacen posible la fabricación de dicho mobiliario, debido a que la información proporcionada debe ser suficiente, coherente y técnicamente correcta para asegurar la viabilidad y funcionalidad del mobiliario propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: MOB

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la Lamina N° MB-09A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:33:22

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

En el plano MB-09 - DETALLES DE MOBILIARIO, se muestra el detalle de la M-C2 - MESA DE MELAMINE (0.90X0.45X0.75), M-D5 MESA DE POLIPROPILENO (1.50X0.90XALTURA AJUSTABLE) y ME-05 ESCRITORIO DE 1.50X0.60M, en dicho plano no se especifican los espesores ni los tipos de tubos necesarios para la fabricación de dichas mesas. Además, en las especificaciones técnicas tampoco se mencionan dichas características. Estas omisiones no hacen posible la fabricación de dicho mobiliario, debido a que la información proporcionada debe ser suficiente, coherente y técnicamente correcta para asegurar la viabilidad y funcionalidad del mobiliario propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: MOB

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta la Lamina N° MB-09A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

En la especificación técnica de la lectora de DVD no se indica si sera del tipo externo o interno. Se podría inducir que es del tipo externo, pues no se indica en las especificaciones de la computadoras o equipos portátiles que estén relacionados o uno dependa del otro.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 16 **Literal:** EQ **Página:** 5559

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

En el equipo Cocina Semi industrial de 03 hornillas no se indica balón de gas como parte de los componentes de las especificaciones técnicas. Se solicita especificar el tamaño del balón de gas, así como incluirlo en su costo unitario.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 16 **Literal:** EQUIP **Página:** 5555

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, ubicada en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Especificaciones Técnicas, Nro 3, dentro del archivo " ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTE III.pdf " (folio 05401) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se presenta el detalle de la partida 05.09.04 SUM. E INSTAL. TANQUE DE GAS DE 10KG, donde se describen las especificaciones que debe cumplir el tanque de gas que será utilizado.

Por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones al presupuesto, dado que en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INTALACIONES ELÉCTRICAS, se detalla la partida 05.09.04 SUM. E INSTAL. TANQUE DE GAS DE 10KG, la misma que ya se encuentra incluida en el presupuesto del Expediente técnico.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

Para la campana extractora industrial, no se tiene diseño de los ductos que evacuaran los gases que se producen por el uso de la cocina. Hace falta indicar en planos los pases a dejar así como el sistema eléctrico que debe contemplarse para su funcionamiento y debe verse reflejado en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 16 **Literal:** EQUIP **Página:** 5552

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que el diseño de la campana extractora industrial ha sido desarrollado, considerando su operatividad y seguridad dentro del ambiente de cocina.

La evacuación de gases generados en la cocina se encuentra prevista dentro del diseño arquitectónico y de instalaciones del proyecto.

Asimismo, el sistema eléctrico necesario para el funcionamiento de la campana extractora ha sido considerado dentro de los cálculos de carga eléctrica del proyecto, asegurando la disponibilidad de suministro energético en los puntos requeridos. Dado que los elementos específicos de conexión e instalación final de la campana dependen del equipo a suministrar, no corresponde la modificación de los planos ni del presupuesto.

Por lo tanto, el diseño y presupuesto actual cumplen con los requisitos normativos y técnicos, sin que sea necesaria una reformulación de los mismos.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

En el equipo fotocopidora multifuncional no se indica si esta debe contar con una bandeja adicional, como se se observa en la fotografía referencial. Pues según las dimensiones indicadas se puede deducir que llevara una sola bandeja y deberá estar colocada sobre un mueble o mesa. Tampoco se indica si debe contar con conexión a la red.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 16 **Literal:** EQUIP **Página:** 5550

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, dado que las especificaciones técnicas del equipo fotocopidora multifuncional deben interpretarse en estricta concordancia con el expediente técnico y la documentación del procedimiento de selección. En este sentido, la fotografía referencial no constituye un criterio técnico determinante para la configuración del equipo, sino un apoyo visual.

En cuanto a la cantidad de bandejas, las dimensiones indicadas en las especificaciones sugieren la presencia de una sola bandeja. Dado que no se ha indicado expresamente una adicional, se entiende que no es un requisito obligatorio.

Respecto a la conexión a la red, considerando la oferta actual del mercado y los estándares tecnológicos de los equipos fotocopadoras multifuncionales modernos, se presume que esta característica es una funcionalidad integrada de fábrica. En consecuencia, cualquier equipo que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas debe contar con dicha conexión.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20602775012	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:06:27

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

Las especificaciones técnicas del Biombo de dos cuerpos no corresponden a un separador o biombo, pues estas especificaciones indican características de una soporte para realizar trabajos de pintura sobre un caballete. Se requiere aclarar

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 16 Literal: EQUIP Página: 5549

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

No se indica si el estetoscopio es para adultos o para niños, se solicita definir.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 16

Literal: EQUIP

Página: 5542

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

Se indican especificaciones técnicas en el set de 4 tazas que no corresponden, como "Material de la rejilla" o Color de la rejilla. Se solicita replantear las especificaciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 16 Literal: EQUIP Página: 5534

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Existe una contradicción en las dimensiones de los Platos planos, pues se indican dos diámetros diferentes: 18 cm y 26 cm

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 16 **Literal:** EQUIP **Página:** 5533

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20602775012	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:06:27

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

No se tiene claro el tipo de Platos hondos pues en las especificaciones técnicas se indica platos de sopa, de pastas, de ensaladas. Se entendiendose que la unidad es un plato y no un set de 6 unidades o para 6 personas como se indica, por lo tanto se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 16 **Literal:** EQUIP **Página:** 5532

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20602775012	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:06:27

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

Se entiende que las medidas indicadas en la especificacion tecnica del Coche multiusos son externas, es decir incluyendo las asas, ruedas, o protecciones, entonces se necesitara conocer las dimensiones de estas asas o protecciones, para poder determinar las dimensiones exteriores finales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 16 **Literal:** EQUIP **Página:** 5575

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integracion de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

Dado que no se indican las dimensiones de los tubos que formaran la estructura de soporte de la Camilla rodante 0.70 x 1.80, se considerara las dimensiones usuales o comerciales de los fabricantes nacionales.

De igual manera se tomara este criterio para los otros accesorios que no se indican dimensiones (portasueros, bandeja, soporte, barandillas, etc)

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 16

Literal: EQUIP

Página: 5576

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

La especificación de la pizarra de acero vitrificado indica que debe fabricarse sobre una lamina de acero vitrificado, lo cual la hacen muy resistente al desgaste, pero no tanto a los golpes de impacto. Además la escasa flexibilidad del vitrificado puede hacer que se desportille si recibe un golpe fuerte o si se flexiona el material excesivamente.

Dadas las características de uso de la edificación, recomendamos que cambie el material y se emplee una lamina de acrílico en color blanco, que es más comercial, y permite un mantenimiento simple y en caso de daño, el reemplazo puede ser casi inmediato.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 16

Literal: EQUIP

Página: 5578

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LO INDICADO EN LA PLANTA DE CUARTO DE MAQUINAS Y LOS CORTES CON LAS ESPECIFICACIONES CON RESPECTO A LOS DIAMETROS DE TUBERÍAS DE SUCCIÓN E IMPULSIÓN, SE SOLICITA ALCANZAR LOS PLANOS COMPATIBILIZADOS.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** IS **Página:** 0256

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta el Plano C-03A en formato pdf, por motivo de integración de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LO INDICADO EN EL CUADRO DE LISTA DE ACCESORIOS (ÍTEM 8) Y LAS E.T DEL EQUIPO DE BOMBEO CON RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BOMBAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SE SOLICITA CORREGIR DICHA INCOMPATIBILIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** IS **Página:** 0256

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo cual para mayor detalle se adjunta LAMINA N° C-03A en formato pdf, por motivo de integracion de las bases.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

EN LOS PLANOS DE INSTALACIONES INTERIORES DE DESAGUE EN LA BATERIA DE BAÑOS DE LAS AULAS, TENEMOS EN LOS BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES INODOROS QUE SU VENTILACIÓN ESTA CORRIENDO POR PISO EN EL CUAL SE APRECIA QUE SE SUPERPONE CON LA VIGA ESTRUCTURAL, CUANDO SE DEBERÍA TENER UN FALSO MURO PARA ELLO, SE SOLICITA EVALUAR LA OBSERVACIÓN Y DE SER EL CASO

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: IS Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que, conforme al proceso constructivo y las buenas prácticas de instalación sanitaria, la tubería horizontal que conecta las tuberías verticales de ventilación no se instala embebida en la viga estructural, sino por encima del nivel del piso, dentro del muro. Esta solución garantiza la correcta operación del sistema de ventilación, permitiendo el adecuado flujo de aire y evitando interferencias con los elementos estructurales del edificio.

Asimismo, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) del Perú, específicamente la Norma Técnica I.S.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", el diseño de los sistemas de ventilación debe asegurar la circulación de aire en las tuberías de desagüe, evitando efectos adversos como el sifonaje, la sobrepresión y la generación de olores en los ambientes interiores. La disposición establecida en los planos cumple con estos lineamientos normativos, garantizando su correcta ejecución y funcionamiento.

Por lo tanto, no es necesario realizar modificaciones en el diseño de la ventilación, ya que este responde a los criterios técnicos y normativos aplicables.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

EN LOS PLANOS DE DRENAJE PLUVIAL - TECHOS, SE APRECIA QUE LA PENDIENTE ES DE 3%, PARA TECHO DE LONG. DE ANCHO DE APROX. 10m. QUIERE DECIR QUE EN UN EXTREMO DEL TECHO VAMOS A TENER 30CM APROX. DE RELLENO DE MORTERO. SE CONSULTA SI ESTO SE HA CONSIDERADO EN LA CARGA DE LA LOSA DE TECHO, O ES QUE LA LOSA ESTA INCLINADA YA CON EL 3%, SE DEBE DE VERIFICAR Y EVALUAR LA INCOMPATIBILIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: IS

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que, la carga del mortero utilizado para generar la pendiente del 3% ha sido debidamente considerada dentro de las cargas muertas de acabado en los techos de los últimos pisos de cada bloque. Estas cargas han sido incluidas en los cálculos estructurales y modeladas conforme a los criterios de diseño, asegurando que la losa soporte adecuadamente dicho peso adicional sin comprometer su capacidad estructural. Asimismo, el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) del Perú, específicamente la Norma E.020 "Cargas" y la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente", establecen que las cargas muertas deben contemplar todos los materiales y acabados permanentes que formen parte de la edificación, lo que incluye el mortero de pendiente. En este caso, la pequeña carga adicional generada por la capa de mortero para dar la inclinación del 3% ha sido ampliamente considerada dentro de los parámetros de diseño estructural.

Por lo tanto, no existe incompatibilidad en el diseño, y la solución planteada cumple con los requisitos normativos y de seguridad estructural.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

EN LAS E.T DE EQUIPOS DE BOMBEO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO DEL PLANO C-06 ME INDICA QUE EL CAUDAL SERÁ DE 12.62 L/SEG, PASADO POR UN SISTEMA DE CONVERSIÓN ESTO ME DA UNOS 200 GPM, UNIDAD QUE TANTO EL RNE Y LA NORMA INTERNACIONAL NFPA UTILIZA PARA EL DISEÑO DE BOMBAS. LA MEMORIA DE CALCULO CITA AL RNE, LO QUE NO ME CITA ES EL CAPITULO, NI EL ARTICULO DONDE SACA LOS DATOS PARA EL CALCULO DEL CAUDAL DE SERVICIO DE LA BOMBA, EL CUAL SE OBSERVA QUE LOS DATOS TOMADOS NO SON LOS CORRECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA BOMBA, ADEMAS DEBIERON CONSIDERAR LA NFPA 20. POR LO QUE SE OBSERVA EL GALONAJE DE LA BOMBA NO ES EL CORRECTO PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA, DEBIDO A QUE ESTÁN CONSIDERANDO UN GABINETE TIPO I O CLASE I, Y EN LOS PLANOS ESTÁN PROPONIENDO UN TIPO III O CLASE III. REVISAR Y CORREGIR LA OBSERVACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** JS **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que los gabinetes contra incendio se clasifican según normas como NFPA 14 y NTC 1669 y su elección se hace según el tipo de riesgo considerado en el proyecto.

Así mismo debido a sus múltiples usos, los sistemas de Clase III se proporcionan con conexiones de manguera de Clase I y Clase II, debiendo cumplir con los requisitos de ubicación, presión y flujo para los sistemas de Clase I y Clase II. Su operación estará a cargo de los bomberos o personal capacitado.

En cuanto al caudal asumido para el gabinete contra incendios, este ha sido determinado conforme a la Tabla 19.2.3.1.2 - Hose Stream Allowance and Water Supply Duration Requirements for Hydraulically Calculated Systems; de la Norma NFPA 14 considerando el tipo de riesgo aplicable al proyecto.

Por otro lado, el cálculo de la capacidad de las bombas está debidamente sustentado en la memoria de cálculo, ubicado en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 4, apartado Otros documentos del expediente técnico, Nro 5, dentro del archivo " 5. MEMORIA DE CALCULO.rar" (folio 003462) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

SE APRECIA EN LOS PLANOS DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO LA DISTRIBUCIÓN DE 4 GABINETES CLASE III POR NIVEL. AQUÍ NUEVAMENTE ESTÁN YENDO CONTRA LA NORMA. REVISAR LA NFPA 14, CAPITULO 7 - TASA DE FLUJO. ESTE CAPITULO HACE MENCIÓN QUE SI 2 O MAS GABINETES CLASE III ESTÁN DISTRIBUIDOS EN UN MISMO NIVEL EL GALONAJE DE SERVICIO PARA CADA GABINETE DEBE DE SER DE 250 GPM . Y SE ESTA PROPONIENDO UNA BOMBA DE 200 GPM. SE OBSERVA EL TIPO DE GABINETE, DEBIDO A QUE NO HAN REALIZADO EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA RECOMENDACIÓN DEL TIPO DE GABINETE PARA CADA RIESGO. SE RECOMIENDA REVISAR LA NFPA 101.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: IS

Página: 0253

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que para efectos de cálculo asumido para el gabinete contra incendios, este ha sido determinado conforme a la Tabla 19.2.3.1.2 Hose Stream Allowance and Water Supply Duration Requirements for Hydraulically Calculated Systems, acorde con el uso de la infraestructura, si bien es cierto la norma establece una dotación de 250gpm, debemos indicar que el riesgo asignado es de tipo Ligero por ende el acumulado entre mangueras interiores y exteriores es de 200Gpm, el cual supera el establecido en la Tabla 19.2.3.1.2, así mismo el criterio de diámetro asumido se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla 7.8.2.1.Tuberías verticales por Cedula de tubería y por los tamaños de tubería Nominal Mínima para los tubos de suministro.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

EN LOS PLANOS DE DETALLES DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO NOS INDICA UN GABINETE DE CLASE III, ADEMAS DE ELLO ES UN GABINETE TIPO INDUSTRIAL, AL CONTENER EN SU INTERIOR EXTINTOR, HACHA, ETC... CUANDO EL RNE A.130, ARTÍCULO 118 NOS INDICA QUE PARA EDIFICACIONES ... "NO ES NECESARIO EL EQUIPAMIENTO DE HACHAS, BARRETAS, NI LINTERNAS. SOLO SON NECESARIOS LA MANGUERA, LA VÁLVULA Y EL PITÓN...". ADEMAS NO ESTÁN CONSIDERANDO LA SEGURIDAD INTEGRAL DEL ALUMNO AL UBICAR UN HACHA EN EL GABINETE. Y COMO SE MENCIONA EN LA CONSULTA ANTERIOR AL CONSIDERAR UN GABINETE DE CLASE III LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BOMBAS SERIAN DIFERENTES, CORREGIR DICHA OBSERVACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: IS Página: 0253

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que no procede la modificación solicitada. La selección del gabinete contra incendios se ha realizado en estricta concordancia con los requerimientos de seguridad y las necesidades específicas del proyecto.

Cabe precisar que, al tratarse de una institución educativa, el uso de los gabinetes contra incendios está restringido exclusivamente a bomberos o personal capacitado por la institución, garantizando así un manejo seguro y adecuado del sistema. La elección de este tipo de gabinete se fundamenta en criterios de seguridad, considerando las posibles circunstancias de una emergencia y la necesidad de contar con equipos apropiados para su control.

Asimismo, la ubicación y características del gabinete han sido determinadas en cumplimiento de la normativa aplicable y los estándares de diseño vigentes. En cuanto a la seguridad del alumnado, se han implementado medidas de resguardo que minimizan riesgos, asegurando que el acceso a los equipos sea restringido y su uso esté limitado al personal autorizado.

Respecto a la clasificación del gabinete, se aclara que el sistema diseñado y los equipos seleccionados no afectan las especificaciones técnicas de las bombas contra incendios, manteniéndose dentro de los parámetros establecidos en el expediente técnico.

Por lo tanto, no corresponde la modificación del diseño ni la eliminación del equipamiento incluido en los gabinetes, dado que su selección responde a criterios técnicos que garantizan la seguridad integral del proyecto.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

Entre la buzóneta eléctrica que alimenta al tablero TD-07 y la buzóneta eléctrica que alimenta al cuarto de bombas, se evidencia que el cable alimentador entre las buzónetas mencionadas pasa por debajo del aula 06, presentando una curvatura en su recorrido. Se recomienda que el recorrido de los alimentadores sea en línea recta, evitando pasar por debajo de estructuras. Por lo tanto, se consulta cuál fue el criterio técnico sustentado que dio origen a dicho recorrido eléctrico. De lo contrario, se solicita replantear dicho recorrido.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: IE Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que el recorrido del cable alimentador entre la buzóneta eléctrica que alimenta al Tablero TD-07 y la buzóneta eléctrica que alimenta al cuarto de bombas ha sido diseñado conforme a los criterios técnicos establecidos en el Expediente Técnico aprobado y en cumplimiento de la normativa vigente para instalaciones eléctricas.

El trazado del alimentador fue determinado considerando factores técnicos y constructivos, tales como:

Optimización del espacio disponible en la infraestructura existente.

Minimización de interferencias con otras instalaciones y elementos estructurales.

Cumplimiento con los radios de curvatura mínimos permitidos para la instalación del cableado eléctrico.

Por lo tanto, no corresponde el replanteo del recorrido eléctrico, dado que este ha sido establecido en función de los criterios técnicos y constructivos previamente evaluados y aprobados en el Expediente Técnico.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código :	20602775012	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:06:27

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

PLANO PG IE-01 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS RED DE ALIMENTADORES

Se evidencia la instalación de un grupo electrógeno de 12.5 kVA que va conectado al tablero general. Asimismo, en el mismo plano, hay un diagrama unifilar que indica que el grupo electrógeno se conecta al tablero TD-09 sin más detalles al respecto. Por otro lado, en la memoria de cálculo - eléctricas, mecánicas folio 03421, se indica que para el cálculo de la potencia del grupo electrógeno se ha tenido en consideración la demanda del TCOM, siendo este un circuito del tablero TD-09. De igual manera se evidencia en el plano GE - IE-33, Por lo tanto, se solicita a la entidad realizar la aclaración al respecto, teniendo en cuenta que de existir cambios significativos se deberán ajustar los planos y cálculos modificados respectivos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** IE **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la LAMINA N° PG IE-01, así como en la LAMINA N° GE-IE-33, se encuentra especificada la instalación del grupo electrógeno de 12.5 kVA, detallando su conexión con el Tablero General (TG) y su relación con el Tablero TD-09.

Asimismo, en la Memoria de Cálculo ¿ Eléctricas, Mecánicas (folio 03421) se establece que la potencia del grupo electrógeno ha sido determinada considerando la demanda del circuito TCOM, el cual pertenece al Tablero TD-09. Dicha consideración técnica es consistente con el diseño eléctrico aprobado en el Expediente Técnico.

Por lo tanto, no corresponde realizar ajustes en los planos ni en los cálculos eléctricos, dado que la documentación vigente ya establece la relación entre el grupo electrógeno, el Tablero General y el Tablero TD-09, asegurando el cumplimiento de los criterios técnicos y normativos aplicables.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

PLANO PG IE-01 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS RED DE ALIMENTADORES

Se evidencia que todos los tableros eléctricos de distribución cuentan con su puesta a tierra, excepto el tablero TD-06. Por lo tanto, se solicita, indicar a qué puesta a tierra se va a conectar el tablero TD-06, o en todo caso, si se debería considerar una puesta a tierra individual para dicho tablero de distribución, el cual deberá estar considerado en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** IE **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la LAMINA N° PG IE-01, ubicada en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Planos de ejecución de obra, Nro 11, dentro del archivo "PLANOS PARTE XI.rar" (folio 00205) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se encuentra detallado que el Tablero TD-06 comparte el sistema de puesta a tierra con el Tablero TD-05, como parte del diseño integral del sistema de protección eléctrica del proyecto.

La conexión a tierra de ambos tableros se encuentra debidamente considerada en el diseño y cumple con los requisitos normativos y técnicos establecidos. El que el Tablero TD-06 no cuente con una puesta a tierra individual en el plano se debe a que forma parte de un sistema común de puesta a tierra junto con el Tablero TD-05.

Por lo tanto, no corresponde realizar ajustes en la puesta a tierra ni incorporar una puesta a tierra individual para el TD-06, ya que el sistema de puesta a tierra de ambos tableros está adecuadamente integrado y considerado dentro del Expediente Técnico aprobado.

La presente absolucón se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

EN PLANOS PG IE-01, 02, 03, 04 - INSTALACIONES ELECTRICAS RED DE ALIMENTADORES, SE EVIDENCIA LA INSTALACION DE CADA TABLERO DE DISTRIBUCION YA QUE SEGÚN PLANOS ESTE SE EVIDENCIA QUE LOS TABLEROS VAN INSTALADOS SOBRE COLUMNAS O ADOSADAS. ASI MISMO EN EL PLANO PG IE-05 DETALLES GENERALES SE INDICA QUE LOS TABLEROS SON EMPOTRADOS Y TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TABLEROS CUENTA APROXIMADAMENTE CON UNA PROFUNDAD DE 13 CM SE SOLICITA A LA ENTIDAD INDICAR SI LOS TABLEROS VAN EMPOTRADOS EN COLUMNAS, ADOSADOS Y ACONDICIONADOS A FALSAS COLUMNAS O ESTOS SERÁN REUBICADOS SIENDO ASÍ ADJUNTAR LOS PLANOS MODIFICADOS AL RESPECTO, CABE INDICAR QUE LO SEÑALADO DEBE ESTAR CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** IE **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la LAMINA N° PG IE-05, ubicada en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Planos de ejecución de obra, Nro 11, dentro del archivo "PLANOS PARTE XI.rar" (folio 00201) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se presenta el detalle de los tableros electricos que se ubican dentro de las aulas, las cuales deberan ser empotrados en la pared.

La presente absolució n se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

En referencia al plano AA IE-35, hemos notado que no es legible y no se evidencia el recorrido del sistema de aire acondicionado ni la ubicación exacta de los equipos internos y externos. Es por eso que se solicita a la entidad adjuntar los planos legibles con respecto al sistema de aires acondicionados con los siguientes detalles:

Recorrido del Sistema de Aire Acondicionado: Incluir el trayecto completo del sistema desde la unidad externa hasta los puntos de distribución internos.

Ubicación Exacta de Equipos: Especificar la ubicación de los equipos internos y externos, asegurando que cada componente esté claramente identificado en el plano.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: IE

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en las LAMINAS N° AA IE-35 (folio 00171) y AA IE-36 (folio 00170), ubicados en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Planos de ejecución de obra, Nro 11, dentro del archivo "PLANOS PARTE XI.rar" correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se presenta el esquema de instalación del sistema de aire acondicionado, incluyendo la conexión entre la Unidad Evaporadora y la Unidad Condensadora. Asimismo, en dichos planos se detalla la ubicación de las Unidades Evaporadoras, considerando que el aire acondicionado es un sistema integral cuya distribución responde a criterios técnicos de diseño.

En ese sentido, la información requerida ya se encuentra contenida en el expediente técnico, por lo que no corresponde la generación de un nuevo plano ni la modificación de la documentación existente.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

NO SE HA CONSIDERADO SISTEMAS DE EXTRACCIÓN EN COCINA POR LO QUE SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR Y/O DEFINIR, SI VA LA CAMPANA EXTRACTORA EN COCINA O SE RATIFICA EL DISEÑO PLASMADO EN PLANOS, CABE INDICAR QUE LA NUEVA INDICACIÓN DEBE ESTAR CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: IM Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, detallando que La evacuación de gases generados en la cocina se encuentra prevista dentro del diseño arquitectónico y de instalaciones del proyecto. Así mismo en el presupuesto en la partida 01.03.01 SUMINISTRO ¿ EQUIPAMIENTO, ubicado en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 4, apartado Equipamiento y/o Mobiliario, Nro 1, dentro del archivo " 16. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.pdf" (folio 04664) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se está considerando la CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL DE 1.50M.

Por lo tanto, por motivo de integración de las bases y para mayor detalle se adjuntan la LAMINA N° D-14 y la LAMINA N° D-15 en formato pdf,.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

En referencia a los planos de comunicaciones IC-01 al IC-06, SOLICITAMOS SE ACLARE los siguientes puntos:
Puntos de Entrada de Data y TV: No se evidencian los puntos de entrada de data y TV en los planos. Agradeceríamos que nos indiquen su ubicación precisa.

Gabinete de Comunicaciones en los AIP: Actualmente, solo se está utilizando un gabinete de comunicaciones en los AIP. Solicitaríamos la ubicación del punto de entrada de data y TV para garantizar la correcta distribución.

Consideración de Racks por Pisos: Teniendo en cuenta la cantidad de puntos de data en los distintos pisos, consideramos necesario instalar un rack principal y racks secundarios por pisos. Agradecemos su confirmación sobre esta configuración y, de ser necesario, los planos modificados.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: COM Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en las LAMINAS N° IC-01al IC-06, ubicados en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Planos de ejecución de obra, Nro 12, dentro del archivo "PLANOS PARTE XII.rar" (folios 00167 al 00162) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se encuentran claramente especificada la ubicación de los puntos de entrada de TV y Data/voz.

En cuanto al gabinete de comunicaciones en los AIP, la solución establecida en el expediente técnico ha sido diseñada conforme a los requerimientos funcionales y normativos aplicables, garantizando la correcta distribución de los puntos de red.

Respecto a la consideración de racks por pisos, el diseño del sistema de cableado estructurado ha sido desarrollado bajo criterios técnicos adecuados para la cantidad de puntos de data proyectados. En los planos mencionados se detalla la configuración propuesta, la cual cumple con los estándares de telecomunicaciones.

Por lo tanto, no es necesario realizar modificaciones en la disposición de racks.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

En referencia a los planos de comunicaciones IC-01 al IC-06, SE SOLICITA, se aclare sobre los siguientes puntos:
Gabinete de Comunicaciones en los AIP: Actualmente, solo se está utilizando un gabinete de comunicaciones en los AIP. Solicitaríamos la ubicación del punto de entrada de data y TV para garantizar la correcta distribución.
Consideración de Racks por Pisos: Teniendo en cuenta la cantidad de puntos de data en los distintos pisos, consideramos necesario instalar un rack principal y racks secundarios por pisos. Agradecemos su confirmación sobre esta configuración y, de ser necesario, los planos modificados.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que en la LAMINA N° IC-01al IC-06, ubicados en Detalle del Expediente Técnico de Obra, en la Sección 2, apartado Planos de ejecución de obra, Nro 12, dentro del archivo "PLANOS PARTE XII.rar" (folios 00167 al 00162) correspondiente al proceso LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1, se encuentran claramente especificada la ubicación de los puntos de entrada de TV y Data/voz.

En cuanto al gabinete de comunicaciones en los AIP, la solución establecida en el expediente técnico ha sido diseñada conforme a los requerimientos funcionales y normativos aplicables, garantizando la correcta distribución de los puntos de red.

Respecto a la consideración de racks por pisos, el diseño del sistema de cableado estructurado ha sido desarrollado bajo criterios técnicos adecuados para la cantidad de puntos de data proyectados. En los planos mencionados se detalla la configuración propuesta, la cual cumple con los estándares de telecomunicaciones.

Por lo tanto, no es necesario realizar modificaciones en la disposición de racks.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

En referencia a los planos de detalles de comunicaciones, hemos notado que se contempla la instalación de racks de proyector. Sin embargo, no se evidencia su ubicación específica en los planos de planta. Es por lo que se solicita a la entidad adjuntar dichos planos respectivos con la ubicación detallada de los racks de proyector.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** COM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que la ubicación de los racks de proyector se encuentra referenciada en los planos de planta mediante la disposición del video proyector, el cual forma parte del componente de mobiliario y equipamiento.

Asimismo, como referencia adicional, se ha considerado en los planos la caja de paso en techo para el cableado HDMI, lo que permite definir el punto de instalación del equipo. En tal sentido, la información solicitada ya está contenida en la documentación del expediente técnico, por lo que no corresponde la elaboración de nuevos planos.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20602775012

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : RND CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:27

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

En referencia a los metrados eléctrica-mecánica, específicamente la partida 05.03.13 sobre la salida para elevador electromecánico, hemos notado que no existe un detalle constructivo para este elemento. Solicitamos se adjunte los planos y detalles constructivos respectivos para asegurar una correcta instalación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** I **Literal:** IE-IM **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge parcialmente la observación del participante, ya que la especificación técnica de la partida 05.03.13 SALIDA PARA ELEVADOR ELECTROMECHANICO ha sido elaborada conforme a los requerimientos técnicos del proyecto. Asimismo, el proyecto considera las condiciones de infraestructura, y la salida para el elevador electromecánico la misma que forma parte del sistema de alimentación eléctrica, asegurando su correcta instalación conforme a las especificaciones técnicas. En tal sentido, no corresponde realizar modificaciones en la especificación técnica ni ajustes en los planos, dado que el alcance del proyecto ya ha sido determinado de acuerdo con los criterios técnicos establecidos.

La presente absolución se encuentra sustentada por el Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico mediante CARTA N° 0001-2025-AS 43/AVMT-Consultor de fecha 17/01/2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20353947614

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.

Hora de envío : 23:57:39

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar, que la constitución de los fideicomisos para los adelantos, es facultativo, considerando que en el presupuesto no se ha considerado el costo de constitución, administración y supervisión del fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** c **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico se ha previsto gastos financieros por cartas fianza para la entrega de adelantos lo que se condice con lo establecido en las bases. Sin embargo el numeral 184.9 establece: Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso i) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en caso la Entidad acepte la solicitud se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso o ii) Dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados, En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, computa el plazo establecido en el numeral 184.2. En ese sentido el postor adjudicado podrá presentar su solicitud para la constitución de fideicomiso en conformidad con lo establecido en numeral 184.9 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20353947614

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.

Hora de envío : 23:57:39

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

Conforme a las bases administrativas y estandarizadas, SOLAMENTE se requiere que como parte de los requisitos a presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acrediten y demuestren la formación académica y la experiencia del plantel profesional clave, más no la del plantel profesional no clave.

Así mismo, en el numeral 2.3 de las propias bases, así como las estandarizadas, como nota importante señalan: "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato."; por tanto, se debe suprimir la nota consignada debajo del cuadro del Plantel Profesional no Clave (pág. 50), que señala: La acreditación de la formación profesional y la Experiencia del Plantel Profesional no clave se presentará para el perfeccionamiento del contrato", trasgrediendo con dicha exigencia, lo señalado en las bases así como el marco normativo de las contrataciones del Estado, originado con ello causal de nulidad del presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** r y s **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 TUO de la LCE, Principio de Eficacia y Eficiencia. Bases estandarizadas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De lo antes citado, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. y teniendo en cuenta lo establecido en la DIRECTIVA N° Directiva N°012-2019-OSCE/CD Versión N°2 (Aprobada con Resolución N° 214-2022-OSCEPRE, se modificará en las bases integradas, correspondiendo que la documentación que acredita la formación académica del personal de clave se presentara para el inicio de la prestación efectiva del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERSONAL NO CLAVE Se acreditará para el inicio de la prestación efectiva del servicio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20353947614

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.

Hora de envío : 23:57:39

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

Se observa que tratándose de un proceso convocado bajo la modalidad de llave en mano, no se ha considerado el adelanto para equipamiento y mobiliario, como lo señala el artículo 180 del DS N° 234-2022-EF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 180 - DS N° 234-2022-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, ello teniendo en cuenta que la entidad ha considerado como adelanto para materiales el monto de 20%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20353947614

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:57:39

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

Se observa la exigencia de presentar las pólizas de seguros después de la suscripción del contrato y 5 días antes del inicio efectivo de la ejecución de obra, esto debido, a que el inicio de plazo de ejecución está supeditado a cumplimiento de condiciones que dependen netamente de la Entidad, así como también dichas pólizas se contratan por periodos específicos, que está asociado a plazo de ejecución, como se refleja en el desagregado de gastos generales, por ello se solicita que la presentación de dichas pólizas se presenten una vez iniciado el plazo de ejecución con vigencia hasta el termino de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 41 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la LCE, principio de eficacia y eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, debido a que la exigencia de presentar las pólizas después de la suscripción del contrato y 5 días antes del inicio efectivo de la ejecución de la obra responde a la necesidad de garantizar la cobertura de riesgos desde una etapa previa al inicio de la ejecución física. Esto es fundamental para prevenir situaciones de responsabilidad ante posibles daños a terceros o eventos fortuitos que puedan ocurrir antes de que inicie formalmente la ejecución de la obra.

El Riesgo de ausencia de cobertura en etapa previa al inicio de ejecución se sustenta ya que el postergar la presentación de pólizas hasta el inicio del plazo de ejecución, existe el riesgo de que se produzcan eventos no cubiertos por el seguro, lo que afectaría la capacidad de la Entidad para hacer efectiva la póliza ante posibles siniestros. Esto podría generar perjuicios tanto a la Entidad como al propio contratista.

Por lo expuesto, la Entidad ratifica la exigencia de presentar las pólizas de seguro en el plazo previamente establecido y no considera viable su postergación hasta el inicio del plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20353947614

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:57:39

Observación: Nro. 108

Consulta/Observación:

Se observa el requerimiento de equipamiento estratégico, puesto que esto es un requisito de calificación para medir la capacidad del ejecutor de la obra y que cuenta con equipo que es de importancia y decisivo para la ejecución, sin embargo como parte del equipamiento estratégico se consideran herramientas manuales que no tiene mucha incidencia sobre la ejecución de la obra, tales como:

- Equipo de pintura con soplete
- sierra circular
- pison manual (25kg)
- multímetro
- pinza amperimétrica
- mochila esparcidora
- megómetro digital
- termómetro de alta sensibilidad
- martillo cincel para coret demolición
- cepilladora
- balde prueba tapon.abraz y accesorios
- andamio metal tablas-alquiler
- regla de aluminio

Así mismo se consideran equipos que son poco común en el mercado local; por tanto se pide replantear dicho requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** a **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 TUO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, con la finalidad de no limitar participación de potenciales postores se suprime lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20603926952

Fecha de envío : 10/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Hora de envío : 23:58:32

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

Se Solicita aclarar si se podra optar como Medio Alternitavo a la Carta Fianza de la Garantia de Fiel Cumplimiento a la Retencion por el Monto Respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION. Al respecto se aclara al participante que que en el CAPITULO III: REQUERIMIENTO de las bases, numeral 12, se ha considerado que el postor adjudicado tiene la facultad de acogerse si beneficio de la Ley N° 32077 y Ley N° 32103; siempre y cuando cumpla con las condiciones previstas en dichos cuerpos legales. Por lo cual en las bases integradas se consignará entre los requisitos para perfeccionamiento de contrato a) Garantía de Fiel Cumplimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-30-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 10828 EX COSOME LOCALIDAD DE LOS PARQUES DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CON CUI N°2555820

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2025

Hora de envío : 23:58:32

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si se podra optar como medio alternativo de la carta fianza de los adelantos directo y adelanto de materiales y Insumos, la consitucion de un Fideicomiso entre el Postor y la Entidad así mismo generar la mayor concurrencia de postores que no cuentan con la accesibilidad a Fianzas con Montos Elevados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación. Asimismo se aclara al participante que en el CAPITULO III: REQUERIMIENTO de las bases, numeral 12, se ha considerado que el postor adjudicado tiene la facultad de acogerse al beneficio de la Ley N° 32077 y Ley N° 32103; siempre y cuando cumpla con las condiciones previstas en dichos cuerpos legales. Por lo cual en las bases integradas se consignará entre los requisitos para perfeccionamiento de contrato a) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Ahora bien de la solicitud de constitución del Fideicomiso se aclara al participante que en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico se ha previsto gastos financieros por cartas fianza para la entrega de adelantos lo que se condice con lo establecido en las bases. Sin embargo el numeral 184.9 establece: Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso i) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en caso la Entidad acepte la solicitud se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso o ii) Dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados, en caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, computa el plazo establecido en el numeral 184.2. En ese sentido el postor adjudicado podrá presentar su solicitud para la constitución de fideicomiso en conformidad con lo establecido en numeral 184.9 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null